

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	17
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	50
LICITACIONES	59
COLEGIACIONES	80
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	82
SOCIEDADES	86
VARIOS	97

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 203-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-14657779-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz - Licitación Pública N° 88/21, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 10 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de diciembre de 2021, mayo, junio, julio y agosto de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el Anticipo Financiero y en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de veinticinco millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos tres con setenta y nueve centavos (\$25.258.603,79), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado Anticipo Financiero del mes de diciembre de 2021 y los certificados N° 3 a N° 6, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y un centavos (\$32.476.441,61), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete con ochenta y dos centavos (\$7.217.837,82), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil ciento setenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$72.178,38) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco con trece centavos (\$216.535,13) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos seis mil quinientos cincuenta y uno con treinta y tres centavos (\$7.506.551,33);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como

asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución; Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz - Licitación Pública N° 88/21, que, agregada como IF-2024-16147818-GDEBA-DEDPHMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete con ochenta y dos centavos (\$7.217.837,82), a la que adicionando la suma de pesos setenta y dos mil ciento setenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$72.178,38) del 1% para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco con trece centavos (\$216.535,13) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones quinientos seis mil quinientos cincuenta y uno con treinta y tres centavos (\$7.506.551,33).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 14 - Pr 12- Sp 2 - PRY 13751 - Ob 51- In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - F. F 11 - U. Geográfica 343 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-16147818-GDEBA-
DEDPHMIYSPGP

be19a25f2b82e22e2e3527b2e269f39e9e81659df690199442800d4054974ef0 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 34-SSTAYLMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2021-03255739-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la contratación del servicio de consultoría para la obra "Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Obras Energéticas" en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que el referido Programa, tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la eficacia de la gestión administrativa y técnica de los procesos de inversión pública del gobierno de la PBA, con el fin de disminuir la pérdida de beneficios sociales generados por el retraso en la implementación de proyectos viales, acceso a agua e infraestructura escolar;

Que mediante RESO-2021-18-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó la documentación que comprende el Llamado a Expresión de Interés confeccionado por la entonces Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), en conjunto con la Dirección de Coordinación de Planificación y Proyectos y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, correspondiéndole un presupuesto oficial, con impuestos incluidos, de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$96.245.000) y un plazo estimado de las actividades de dieciséis (16) meses;

Que se han cumplimentado las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas, en el sitio web del Organismo Ejecutor y en el sitio de internet de gobernación, conforme lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 versión marzo 2011, artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que según consta en el Acta de Recepción de Expresiones de Interés de fecha 18 de agosto de 2021, se recibieron cinco (5) Expresiones de Interés correspondientes a las firmas: CONSORCIO ATEC - IATASA - SIGLA; CONSORCIO DECON INTERNATIONAL GMBH - INTERMEPRO S.A.; CONSORCIO LATINOCONSULT - SINEC; CONSORCIO COINTEC-TECNOLATINA INGENIEROS CONSULTORES; APCA SERMAN-PSI;

Que mediante la RESO-2022-9-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 15 de febrero de 2022, se modificó la Comisión Evaluadora de Antecedentes para evaluar las expresiones de intereses presentadas por las firmas y conformar la Lista Corta;

Que la Comisión Evaluadora de Antecedentes se expidió mediante informe de fecha 15 de febrero de 2022, conformando la siguiente Lista Corta: CONSORCIO ATEC-IATASA-SIGLA; CONSORCIO DECON INTERNATIONAL GMBH-INTERMEPRO S.A.; CONSORCIO LATINOCONSULT-SINEC; CONSORCIO COINTEC-TECNOLATINA INGENIEROS CONSULTORES; APCA SERMAN-PSI;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CSC/CAR-3063/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, presta la No Objeción a la Lista Corta propuesta por la Comisión Evaluadora y al Documento de Solicitud de Propuestas;

Que, en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de las expresiones de interés, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública en fecha 06 de julio de 2023 les solicitó a las Firmas consultoras/UT que conforman la Lista Corta el mantenimiento de su interés en participar del presente proceso, de las cuales manifestaron su interés en ser invitadas a presentar propuestas: CONSORCIO ATEC - IATASA - SIGLA; CONSORCIO LATINOCONSULT - SINEC; CONSORCIO COINTEC-TECNOLATINA INGENIEROS CONSULTORES;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CSC-CAR-1864/2023, de fecha 19 de julio de 2023 ha prestado su conformidad a continuar con el proceso de Solicitud de Propuestas con las cuatro (4) firmas mencionadas Ut supra que han manifestado su interés en ser invitadas a presentar propuestas;

Que han tomado intervención de su competencia por sobre lo actuado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a través de la RESO-2023-66-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 7 de agosto de 2023 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal aprobó la Lista Corta para la contratación de dos firmas consultoras a fin de que presten el servicio de referencia. Las firmas seleccionadas fueron: CONSORCIO ATEC - IATASA - SIGLA; CONSORCIO DECON INTERNATIONAL GMBH - INTERMEPRO S.A.; CONSORCIO LATINOCONSULT - SINEC; CONSORCIO COINTEC-TECNOLATINA INGENIEROS CONSULTORES;

Que mediante la resolución mencionada Ut supra, se aprobó el Documento de Solicitud de Propuestas y los Términos de Referencias elaborados por la Dirección Provincial de Planificación Estratégica de Obra Pública y la antes denominada Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, correspondiéndole un presupuesto oficial con impuestos incluidos de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$243.137.423) y un plazo estimado de las actividades de dieciséis (16) meses;

Que a través de la RESO-2023-94-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 6 de septiembre de 2023 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal aprobó la incorporación de la Enmienda N° 1 la cual contiene modificaciones a la Documentación de Solicitud de Propuesta y prorroga la fecha límite de presentación de Propuestas y la fecha de Apertura de Propuestas;

Que a través de la RESO-2023-98-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 4 de octubre de 2023 la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2 y N°3 las cuales contienen modificaciones a la Documentación de Solicitud de Propuesta, prorroga la fecha límite de presentación de Propuestas, la fecha de Apertura de Propuestas y actualiza su presupuesto oficial ascendiendo su monto con impuestos incluidos a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$357.612.588,85);

Que se recibió una (1) propuesta perteneciente a CONSORCIO ATEC-IATASA-SIGLA, según surge del Acta de Apertura de Propuesta Técnica del 19 de octubre de 2023;

Que, en oportunidad del trámite del procedimiento de evaluación, se solicitó al único oferente la extensión del plazo de mantenimiento de su propuesta;

Que mediante NO-2024-12853627-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 16 de abril de 2024 el Subsecretaría Técnico Administrativo y Legal informa que no se proseguirá con el proceso de contratación debido al considerable tiempo transcurrido y a la falta del avance en los trámites, todo ello con el objetivo de reasignar los recursos de manera efectiva para cumplir con los objetivos del programa;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo mediante CSC/CAR-684/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, toma conocimiento de la decisión de cancelar el proceso licitatorio;

Que en virtud de lo expuesto previamente la Comisión Evaluadora de Ofertas en fecha 08 de mayo de 2024, recomienda rechazar la Propuesta Técnica N° 1 en virtud de la cancelación del proceso informado por la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, en ese entendimiento, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública Internacional;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas por el Decreto N° 1299/16, por las "Políticas para la

Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9” Versión Marzo 2011, el Préstamo BID 4435/OC-AR, en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y sucesivas prórrogas, y de aplicación supletoria la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19 artículo 17 apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N°59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 36/20, modificado por el Decreto N° 323/22, por su similar el Decreto N° 1189/23 y por la Cláusula 8 de la Parte I del Documento de Solicitud de Propuestas y el Decreto N° 393/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado de expresiones de interés para la contratación del servicio de consultoría de “Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Obras Energéticas” en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar a la única propuesta CONSORCIO ATEC-IATASA-SIGLA, debido a la no prosecución con el proceso de contratación del servicio de referencia, de conformidad con la Cláusula 8 de la Parte I del Documento de Solicitud de Propuestas.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el proceso de solicitud de propuestas para la contratación del servicio de consultoría para la obra “Estudios/Obras Generales de Desarrollo Urbano y Productivo - Obras Energéticas” en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que notifique de la presente resolución a la firma integrante del procedimiento, de conformidad con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1156-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21896701-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de General Alvarado y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de General Alvarado;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado

automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 18 de junio de 2024, suscripto entre el Municipio de General Alvarado y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-21896072-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-21896072-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

eabe9284a248796b79d39700d4314e1f09384c489b76a4cb26d030db6e3c2db6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1168-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23794172-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Andrés GALLARDO en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal propició asignarle, a partir del 1° de julio de 2024, a Andrés GALLARDO una cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflicto con la Ley Penal, a partir del 1° de julio de 2024, a Andrés GALLARDO (DNI N° 30.592.770 - Clase 1993), y asignarle la cantidad de dos mil quinientos (2500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1169-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-10217582-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Ana María LÓPEZ, y la regularización de su situación, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2023-422-GDEBA-MJYDHGP, se concedió la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 14 - Clase 2 - Grado VIII - Código 5-0003-VIII-2 - Abogado "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la agente Ana María LÓPEZ, por haberse prorrogado su designación mediante RESFC-2022-100-APN-CD#INTI, como Gerente Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, a partir del 18 de agosto de 2022, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que, mediante RESO-2023-2212-GDEBA-MJYDHGP, se concedió la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 16, Clase 1, Grado VI, Código 5-0002-VI-1, Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la agente Ana María LÓPEZ, por haberse prorrogado su designación mediante RESFC-2023-51- APN-CD#INTI, como Gerente Operativa de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, a partir del 23 de mayo de 2023, y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que, por RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 4 de julio de 2023, se reubicó excepcionalmente a la causante, a partir del 1° de abril de 2023, en los términos del Decreto N° 956/23;

Que se acompañó la situación de revista actual de la que se desprende que Ana María LÓPEZ ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 16 - Clase 1 - Grado VI - Código del Cargo 5-0002-VI-1- Abogado "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Justicia;

Que Ana María LÓPEZ solicitó se le reserve su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 20 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, en virtud de haberse prorrogado su designación mediante RESFC-2024-16-APN#INTI en el cargo de Gerente Operativa de Recursos Humanos en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.), organismo descentralizado, actualmente en el orbita de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía;

Que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) certificó que fue prorrogada la designación, con carácter transitorio, de Ana María LÓPEZ como Gerente Operativo de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del señalado Instituto, desde el día 18 de agosto de 2022 hasta el día 23 de mayo de 2023; y desde el día 20 de febrero de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2024, inclusive, prestando efectivamente servicios;

Que en razón de lo anteriormente expuesto corresponde regularizar la situación de dicha agente;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la acción que se pretende, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 14 - Clase 2 - Grado VIII - Código 5-0003-VIII-2 - Abogado "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la agente Ana María LÓPEZ (D.N.I. N° 26.149.986 - Clase 1978), otorgada oportunamente mediante RESO-2023-422-GDEBAMJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2023 y hasta el 23 de mayo de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 16 - Clase 1 - Grado VI - Código 5-0002-VI-1 - Abogado "B", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la agente Ana María LÓPEZ (D.N.I. N° 26.149.986 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación

aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 20 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024 la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 16 - Clase 1 - Grado VI - Código 5-0002- VI-1 - Abogado "B", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la agente Ana María LÓPEZ (D.N.I. N° 26.149.986 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1170-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19796549-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el permiso sin goce de haberes de la agente Victoria Adelina OBREGON, a partir del 1° de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que Victoria Adelina OBREGON solicitó el permiso especial sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430, a partir del 1° de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, inclusive;

Que tal petición se fundamenta en el hecho de llevar a cabo tareas de formación, capacitación e investigación en el marco de la Maestría en Estudios y Políticas de Género de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, con orientación en Estudios Queer (CONEAU: Aprobada Ses. 465/17). Asimismo, la señalada agente se desempeña como investigadora en formación del Proyecto P I+D - Universidad Nacional de La Plata 11/EE006 "El turismo desde una perspectiva etnográfica: practicas turísticas contemporáneas en contextos diversos: naturaleza, ruralidad y agenda de género", lo cual se acredita con la documentación acompañada;

Que Victoria Adelina OBREGON, revista en un cargo de Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Clase 1 - Grado VI - Código del Cargo 3-0003-VI-1 - Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de doce (12) años, cinco (5) meses y quince (15) días, según surge de la situación de revista acompañada;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos prestó la debida conformidad a la solicitud de la mencionada agente;

Que el presente requerimiento se basa en el entendimiento de los alcances de la estabilidad en el empleo público, prevista en nuestra Constitución Nacional (artículo 14 bis 1° párrafo) y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 103, inciso 12);

Que ha tomado intervención, en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, inclusive, el permiso especial sin goce de haberes, a la agente Victoria Adelina OBREGON (DNI N.º 25.943.393 - Clase 1977) quien revista en un cargo de Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría 12 - Clase 1 - Grado VI - Código del Cargo 3-0003-VI-1 - Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de doce (12) años, cinco (5) meses y quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 265-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-49956749-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a ANA MARIA ETCHEBERRY DE SOLIMANO S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Anita" ubicada en el partido de Pellegrini, la Ley N° 15.477, las Resoluciones RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-155-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2024-155-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado por ANA MARIA ETCHEBERRY DE SOLIMANO S.A., CUIT 30-57957243-0, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Anita", ubicada en la localidad y partido de Pellegrini, (Lat. 36° 04' 44.72" - Long. 63° 18' 20.25"), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 27 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por ANA MARIA ETCHEBERRY DE SOLIMANO S.A., CUIT 30 57957243-0, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 30 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25%);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 40 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a ANA MARIA ETCHEBERRY DE SOLIMANO S.A., CUIT 30-57957243-0, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "La Anita", ubicada en la localidad y partido de Pellegrini (Lat. 36° 04' 44.72" - Long. 63° 18' 20.25"), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo

local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos trescientos diecinueve mil ciento nueve (\$319.109,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 117 - Programa 4, Actividad 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999. ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 276-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-23866754-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-24731149-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-24731149-GDEBA-
DSTAMDAGP

cfd4cff2ebe33a945260fddce8b5b6d277ef21ede9b3e237c5301a00a5bb4656 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 412-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19710413-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la modificación de la Resolución N° 78/23 mediante la cual se aprueban diversos instrumentos estableciéndose parámetros a fin de implementar el Programa "Comunidades sin violencias" y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 731/20 y su modificatorio Decreto N° 1733/22 crea el Programa "Comunidades sin violencias" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, conforme Ley N° 15.477, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal y fortalecer la gestión de las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica, con relación a la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que el mencionado Decreto faculta al Ministerio de Mujeres y Diversidad a establecer las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del Programa y a determinar las pautas para la selección de las distintas líneas de trabajo;

Que el Ministerio de Mujeres y Diversidad a través del Programa busca fortalecer el abordaje integral de las violencias por razones de género en todo el territorio provincial, entendiendo que para ello se requiere de la creación y articulación de políticas y acciones interseccionales y situadas que den respuesta a las características particulares de la violencia en cada territorio;

Que a la luz de lo recorrido durante los tres años de implementación del Programa, se han podido observar entre otros, los enormes alcances obtenidos en materia de creación y fortalecimiento de los equipos y áreas que trabajan la prevención de las violencias y la promoción de derechos, la atención, asistencia y la salida de las violencias por razones de género, así como también el desarrollo de diversos proyectos, siendo que de igual modo se ha identificado la necesidad de mejorar las herramientas procedimentales y de gestión del Programa;

Que, en razón de lo expuesto y en función al desarrollo que el Programa ha tenido desde su creación, así como también los avances logrados, resulta indispensable contar con herramientas que permitan fortalecer y afianzar el trabajo a futuro, incrementando la capacidad de respuesta en territorio para la prevención y el abordaje de las situaciones de violencia por razones de género, contemplando asimismo, las particularidades mencionadas para municipios y las diversas formas organizativas;

Que en ese sentido, resulta pertinente modificar la RESO-2023-78-GDEBA-MMPGYDSGP y propiciar la aprobación de los siguientes documentos de implementación del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", Línea 1. Fortalecimiento de dispositivos de atención de las violencias por razones de género; Línea 2. Fortalecimiento de los DTPI y Sostenibilidad de egresos de los DTPI; Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género;

Que asimismo, se gestiona la aprobación de los siguientes documentos de implementación del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión de las organizaciones sociales y comunitarias contra las violencias de género", que se corresponden con las tres líneas de trabajo establecidas, a saber; Línea 1. Fortalecimiento de organizaciones para la prevención, asistencia y acompañamiento en situaciones de violencias por razones de género; Línea 2. Fortalecimiento edilicio de los espacios de acompañamiento, fortalecimiento edilicio de DTPI y sostenibilidad de egresos de los DTPI; Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género;

Que en este marco, resulta necesario aprobar la modificación de los modelos de Nota de solicitud de inscripción y Formulario de presentación de proyectos para los Municipios y Organizaciones Sociales y Comunitarias; los modelos de Convenio con Municipios y Convenio con Organizaciones Sociales y Comunitarias; así como de la pertinente Acta de Adhesión al Convenio para Municipios; y Acta de adhesión al Convenio para Organizaciones Sociales y Comunitarias;

Que en igual sentido, se propicia aprobar la modificación de la Declaración Jurada de Recepción, Destino y Programa de Inversión de los fondos para las Organizaciones Sociales y Comunitarias, de cuya modificación se desprende la derogación de las Pautas de Asignación de Financiamiento para los Municipios y los Requisitos de accesibilidad y pautas de Asignación de Financiamiento para las Organizaciones Sociales y Comunitarias, los cuales se encuentran receptados en los Documento de Implementación del Programa;

Que se promueve derogar el artículo 7° de la RESO-2023-78-GDEBA-MMPGYDSGP, atento que el procedimiento establecido en el mismo ha perdido vigencia;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 731/20 y su modificatorio Decreto N° 1733/22;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 78/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Documento de Implementación del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", Línea 1. Fortalecimiento de dispositivos de atención de las violencias por razones de género; Línea 2. Fortalecimiento de los DTPI y Sostenibilidad de egresos de los DTPI; Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género (IF-2024-19797551-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y los modelos de Nota de solicitud

de inscripción y Formulario de presentación de proyectos (IF-2024-19798141-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) los que como Anexos I y III, respectivamente, pasan a integrar la presente.”

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 78/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el Documento de Implementación del Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión de las organizaciones sociales y comunitarias contra las violencias de género”, que se corresponden con las tres líneas de trabajo establecidas, a saber: Línea 1. Fortalecimiento de organizaciones para la prevención, asistencia y acompañamiento en situaciones de violencias por razones de género; Línea 2. Fortalecimiento edilicio de los espacios de acompañamiento, Fortalecimiento edilicio de DTPI y sostenibilidad de egresos de los DTPI; Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género, (IF-2024-19797820-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y los modelos de Nota de solicitud de inscripción y Formulario de presentación de proyectos (IF-2024-19798496-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) los que como Anexos II y IV, respectivamente, pasan a integrar la presente.”

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 3º de la Resolución N° 78/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de Convenio (IF-2024-19798839-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y el Acta de Adhesión al Convenio (IF-2024-19799382-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) con Municipios, los que como Anexos V y VII, respectivamente, pasan a integrar la presente.”

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 4º de la Resolución N° 78/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio (IF-2024-19799150-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y el Acta de Adhesión al Convenio (IF-2024-19799764-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) con Organizaciones Sociales y Comunitarias, los que como Anexos VI y VIII, respectivamente, pasan a integrar la presente.

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 5º de la Resolución N° 78/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º. Aprobar la Declaración Jurada de Recepción, Destino y Programa de Inversión de los fondos para las Organizaciones Sociales y Comunitarias (IF-2024-19800042-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) la que como Anexo IX pasa a integrar la presente.”

ARTÍCULO 6º. Derogar el artículo 7º de la RESO-2023-78-GDEBA-MMPGYDSGP.

ARTÍCULO 7º. Establecer que los proyectos iniciados y que se encuentren en trámite, con anterioridad a la aprobación de la presente, se registrarán de conformidad y en los términos establecidos por la Resolución N° 78/23.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

IF-2024-19797551-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	94361087127f571db4810c3a6ddb101cb027729922715f552a826bc1f4aaba57	Ver
IF-2024-19798141-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	f42756f08942caf11c7371f9859144775385c9dff8fca992800fb2c51ccef6	Ver
IF-2024-19797820-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	a1b54ae51dde49498811ee03de06a0daa305fbb618f6ac632c320e63b45cb719	Ver
IF-2024-19798496-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	6c7104aca48585d30cf5ec8cda20da3c64de2ea73410f0fb213b5dc4b7081e78	Ver
IF-2024-19798839-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	fb85e647701508e2c2a9ef9de106d2609d576f2484b18b07fdf1d4fabc5fe045	Ver
IF-2024-19799382-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	59a0cee4812bddc44695e6a572246fc3d16321fe445253a81622b76459ef13bb	Ver
IF-2024-19799150-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	8e7982724fa49da31b24839be12e5325bf657cef62191423399641bdd6c28c6f	Ver
IF-2024-19799764-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	c2b56a166e813aefe49f5e84d608540cfe90dad8fc55ef0aa6c3da6caa8178ba	Ver
IF-2024-19800042-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	70b4bb32b52538951f46bf6a972c44e68170e8bfbc02601bdd5c55198a063736	Ver

RESOLUCIÓN N° 417-MMYDGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-20906905-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Otrans Argentina y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio, tiene entre sus competencias conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y Decretos N° 45/20 y su modificatorio N° 5/22, y Decreto N° 126 B/23, la de desarrollar políticas integrales para la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre los géneros; transversalizar el enfoque de género en todo el Estado provincial y trabajar para la prevención y erradicación de las violencias por razones de género, así como también promover la incorporación de una perspectiva de género en las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención en la prevención y erradicación de todo tipo de discriminación, y violencias por razones de género contra las mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+);

Que, por su parte, la Asociación Civil sin fines de lucro Otrans Argentina se dedica desde el año 2018 a fomentar la protección, promoción y defensa de los derechos de la comunidad Trans y Travesti, promover la protección contra la discriminación, la segregación, la desvalorización y la violencia institucional hacia los integrantes de la comunidad Trans y Travesti, fortalecer los derechos económicos sociales y culturales a través de acciones que permitan desarrollar el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda y a la seguridad social, entre otros, sensibilizar a las instituciones públicas, privadas y a la sociedad en su conjunto sobre prácticas no discriminatorias respecto de la identidad de género auto-percibida;

Que por lo expuesto, las PARTES celebraron con fecha 17 de julio del 2024 un Convenio de colaboración mutua, obrante en orden 17;

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer un marco institucional de colaboración mutua tendiente a desarrollar acciones destinadas a fortalecer los objetivos de LAS PARTES, conforme las competencias propias de cada una de ellas, con la finalidad de generar un intercambio de conocimientos y experiencias para la realización de proyectos, programas y actividades orientados al fortalecimiento de la defensa de derechos de las personas LGBTI+ y se comprometen a coordinar tareas para la promoción de acciones de sensibilización; fomentar acciones de formación; y articular políticas de promoción de derechos y acompañamiento a la población LGBTI+;

Que las Partes acuerdan en caso de considerarse necesario, podrán celebrar Convenios Específicos, Protocolos Adicionales, Actas Complementarias u otros instrumentos jurídicos necesarios en pos del cumplimiento del objeto de este Convenio;

Que el presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, por el término de dos (2) años, pudiendo renovarse por el mismo plazo por única vez, salvo que fuese expresamente rescindido por alguna de las Partes;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en el ámbito de sus competencias;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil Otrans Argentina, el que como CONVE-2024-25020844-GDEBA-DSTAMMYDGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2024-25020844-GDEBA-DSTAMMYDGP

a5d7fdb5b33f14fce1e98ff4f9a6c5a8cdb57c030d237bd5e63afa2674507bb3 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 227-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-15932682-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la limitación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete-Planta Temporal de la Subsecretaría de Minería y la designación como Personal de Gabinete-Planta Temporal en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019; Que en tal sentido, a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propone la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria a su cargo, a partir del 1° de mayo de 2024;

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, corresponde limitar la designación de Fernando Ignacio FISCELLA como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, designado mediante RESO-2024-23-GDEBA-MPCEITGP, a partir del 1° de mayo de 2024;

Que la Subsecretaría de Minería toma conocimiento de la gestión que se promueve;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General manifiesta que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Fernando Ignacio FISCELLA la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1263) módulos mensuales, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificada por la Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y sus modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Fernando Ignacio FISCELLA (DNI N° 30.460.840 - Clase 1983) como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría de Minería, quien fuera designado mediante RESO-2024-23-GDEBA-MPCEITGP modificada por RESO-2024-71-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de mayo de 2024, a Fernando Ignacio FISCELLA (DNI N° 30.460.840 - Clase 1983) como Personal de Gabinete-Planta Temporaria en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (1263) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 -modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 370-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-24952223-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires correspondientes el mes de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los Municipio requirentes han identificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos, detallados mediante GEDO: N° IF-2024-25292788-GDEBA-SSAMMGPP.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en distintos Municipios correspondientes al mes de agosto de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como GEDO: N° IF-2024-25292788-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25292788-GDEBA-
SSAMMGGP

0a37ee25e04c7a0035fd42f3a1c54b4f844bd79b14e801a2b6f50b91911b4769 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 177-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-19484715-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos allí establecidos;

Que, asimismo, por el artículo 3° de la citada norma se estableció que quedarán comprendidas aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;

Que, a través del artículo 15 del citado acto, se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las/os titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, dependiente de esta Jurisdicción, que reúne las condiciones definidas por dichas normas;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2024-22955986-GDEBA-DDDPPSGG) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2024-20953595-GDEBA-DDDPPSGG), aquellos/as agentes que se reubicar en un (1) grado, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos/as en la medida se encuentren en condiciones de ser alcanzados/as por las previsiones del Decreto N° 956/23, en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban;

Que presta conformidad la Subsecretaría de Administración;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reubicar en forma excepcional y por única vez, en la Jurisdicción 1.1.1.06.01.000, SECRETARIA GENERAL, en los términos del artículo 3º y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir de la fecha que en cada caso se

indica, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2024-22955986-GDEBA-DDDPPSGG) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2024-20953595-GDEBA-DDDPPSGG) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración gestionará, a través del área correspondiente, las modificaciones de los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2024-20953595-GDEBA-DDDPPSGG	18690fa5359bd3a1aabf92db97d544c6dadf5d5a75245c99a5ee90afe1beba1f	Ver
IF-2024-22955986-GDEBA-DDDPPSGG	c3372005a2fd41ed4d6c8c3116cbcb5c7d7020a07ab5a2ab91b0097fb06e5cb2	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Julio de 2024

VISTO el EX-2022-38243593-GDEBA-DSTECMTRAGP a través del cual se establecen conjuntamente nuevas pautas para el otorgamiento de licencias de conducir motocicletas Clase A1.4 respecto de determinado personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, la Leyes nacionales N° 24.449, N° 26.363, las Leyes provinciales N° 12.154 -y modificatorias- N° 13.297, N° 15.477, los Decretos N° 532/09 -y modificatorios- N° 275/21, N° 382/22, la Disposición N° 20/19 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los lineamientos estratégicos para la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, particularmente referidas a las Policías de la Provincia, el Ministerio de Seguridad requiere un tratamiento particular para el otorgamiento de licencias de conducir motocicletas Clase A1.4 para el personal policial que acredite el cumplimiento de determinados recaudos, a efectos de poner en funcionamiento la totalidad de las motocicletas de alta cilindrada incorporadas a la flota policial;

Que, en ese marco, la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa del Ministerio de Transporte destaca que, a efectos de satisfacer el objetivo descripto, deviene oportuno exceptuar del requisito de antigüedad para el otorgamiento de la licencia de conducir Clase A1.4.; ello en el entendimiento de que el mismo se encontraría suplido mediante la realización y acreditación de las capacitaciones que imparte el Ministerio de Seguridad;

Que, el tratamiento diferenciado solicitado alcanzará al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que revista en el Grupo Policía Motorizada de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales o en la División Motorizada de la Superintendencia de Seguridad Vial, o en las dependencias que en el futuro las reemplacen, y solo en las oportunidades en que se encuentren utilizando móviles policiales afectados al servicio específico de seguridad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, respecto a la formación y entrenamiento del personal policial, cabe señalar que en cumplimiento de la Resolución N° 1031/20 del Ministerio de Seguridad, la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, mediante Resolución N° 3/22, aprobó el Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional que consta, entre otros, de cursos específicos referidos a la temática de la seguridad vial y relacionados con la conducción de motocicletas de alta cilindrada;

Que, sin perjuicio de la capacitación que los agentes acrediten haber realizado, los Ministerios de Seguridad y de Transporte, a través de sus respectivas áreas, establecerán el método de evaluación equivalente al vigente para los aspirantes a obtener el registro de conducir en la jurisdicción provincial, que permita verificar su aptitud para la conducción de motocicletas de alta cilindrada; asimismo, llevarán un registro interno de agentes exceptuados, que permitirá la distinción entre la clase específica de licencia de conducir para dicho personal de las regularmente otorgadas;

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante nota dirigida al Ministro de Transporte -NO-2022-140545877-APN-DNLCYAT#ANSV-, señala que no encuentra objeción alguna al régimen propuesto para que aquellos agentes de las Policías de la provincia de Buenos Aires que acrediten haber tenido formación o entrenamiento para la conducción tanto por empresas fabricantes o proveedoras de las motocicletas de alta cilindrada como por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires,

queden exceptuados de la antigüedad necesaria para obtener la licencia de conducir Clase A1.4;

Que por Ley N° 13.927 la Provincia de Buenos Aires adhirió a las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, habiéndose aprobado su reglamentación a través del Decreto N° 532/09 -y modificatorios-; en ese marco, mediante el artículo 8° de la mencionada Ley N° 13.927 -texto según Ley N° 15.002- se dispone que “El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449 (...) El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país”;

Que la Ley N° 15.477 establece en su artículo 32 -incisos 1° y 5°- que compete al Ministerio de Seguridad entender en los temas de seguridad pública y en la administración, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad; siendo que por el artículo 34 -inciso 5°- corresponde al Ministerio de Transporte entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que el artículo 16 de la Ley Nacional N° 24.449, en su parte pertinente, dispone: “Las clases de Licencias para conducir automotores son: Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años”;

Que, el artículo 12 del Título I -Sistema Provincial de Licencias de Conducir- del Anexo II aprobado por el citado Decreto reglamentario N° 532/09, regula las diferentes clases de licencias y sus subclasificaciones, conforme el último párrafo del referido artículo 16 de la Ley N° 24.449; previendo también que “La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial podrá establecer nuevas categorías y/o clases de licencias o modificar las determinadas en el presente en el marco de las que determine la normativa nacional”;

Que, en ese orden, de conformidad a la referida autorización, la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial emitió la Disposición N° 20/19 (B.O. 29/03/2019), mediante la cual estableció las clases de licencias de conducir en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, fijando que la clase A1.4 habilita a su titular para conducir “Motocicletas de más de TRESCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS (300CC) o de más de VEINTE KILOWATTS (20KW) de potencia máxima continua nominal si se trata de motorización eléctrica. Agrega que a los efectos de obtener esta clase de licencias se debe acreditar una antigüedad previa de dos (2) años en la clase A1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar un (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada”;

Que el artículo 10 del referido Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 -y modificatorios- establece, entre los requisitos necesarios para la obtención de las diferentes licencias de conducir, la obligación de rendir un examen teórico-práctico;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno (Orden 49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 12.154 -y modificatorias- N° 13.297 y N° 15.477 y en los Decretos N° 532/09 -y modificatorios- N° 275/21 y N° 382/22;

Por ello,

**LOS MINISTROS DE TRANSPORTE Y DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar, en los términos de la presente resolución, al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que revista en el Grupo Policía Motorizada de la Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales o en la División Motorizada de la Superintendencia de Seguridad Vial, o en las dependencias que en el futuro las reemplacen, y solo en las oportunidades en que se encuentren utilizando móviles policiales afectados al servicio específico de seguridad en el territorio de la provincia de Buenos Aires, del requisito de la antigüedad previa necesaria para acceder al otorgamiento de la licencia de conducir Clase A1.4, previsto en el artículo 12 del Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 -y modificatorios- y en la Disposición N° 20/19 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de acceder al tratamiento previsto en el artículo 1°, deberán acreditar la aprobación de cursos de formación y entrenamiento, que al efecto establezcan las respectivas áreas competentes de los Ministerios de Seguridad y Transporte, en materia de seguridad vial y relacionados con la conducción de motocicletas de Clase A1.4 debidamente certificados, que deberán contar con un método de evaluación equivalente al vigente para los aspirantes a obtener el registro de conducir en la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3°. Crear en la órbita del Ministerio de Seguridad un registro interno del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que hubieren sido exceptuados del requisito de la antigüedad previa necesaria para acceder al otorgamiento de la licencia de conducir Clase A1.4.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1369-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-14720008-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la designación de José Alejandro ASTORQUIZAGA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de José Alejandro ASTORQUIZAGA en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, para desempeñar tareas en la Dirección Provincial de Apoyo Logístico, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal; Que el postulante reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que el agente referido venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430, y ha sido designado por Resolución Conjunta N° 656/23 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, dependiente de la Dirección General de Administración del citado organismo, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 EY MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO LOGÍSTICO, a José Alejandro ASTORQUIZAGA (DNI N° 14.260.222 - Clase 1961), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente al Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2024-18888891-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2344-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-39504512-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un postítulo al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11019 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y

sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2024-15641799-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-15641799-GDEBA-
DTCDGCYE

22dfa644a8fde295ea0d3a04838e03dbc166b083ee01bdb4cde5aaeb30b11d72 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2405-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-12197885-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11002, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-14360531-GDEBA-DTCDGCYE integrado por las planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-14360531-GDEBA-DTCDGCYE

180775b4fcb5720d06518e2e66ed7f2ca01d28015488c8b8eb3f239b9b2a58f2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2406-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11519464-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11004, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-14228608-GDEBA-DTCDGCYE integrado por las planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-14228608-GDEBA-DTCDGCYE 9c785f70bf22d0a47b8800feb09c185de07cde4fc0e0943097594273fccbafcd [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2407-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-04143968-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10980, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, y 60, inciso h, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-10046160-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-10046160-GDEBA-
DTCDGCYE

22dfa644a8fde295ea0d3a04838e03dbc166b083ee01bdb4cde5aaeb30b11d72 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2408-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-05116536-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10976, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 y 60, inciso h, del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 sus modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-05560718-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-05560718-GDEBA-DTCDGCYE 237a88ccc471adf1b0bc8e7972d8c12f03057e0c039adffab206c96ff4b1a84 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2418-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-10875244-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de diversos cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10994, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-13217890-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-13217890-GDEBA-DTCDGCYE

67b4ba8f085be87d87fb24b417b59c2c2ab0a0bbdde9f469d2601574e818e2f5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2419-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-08461799-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10988, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-13217567-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2024-13217567-GDEBA-DTCDGCYE

89acbf783b5622db40cb42e3986c362f75cc4c81640bf3a6303b20d83f11f6ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2421-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-11705544-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-

CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10984, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-14229262-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-14229262-GDEBA-
DTCDGCYE

4d3cb50a4be3679e5c11e14f6a6b99435cda4160c3916dbbafbc99731b28c115 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2422-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-09155569-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11011, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-14781372-GDEBA-DTCDGCYE integrado

por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-14781372-GDEBA-DTCDGCE fa4aeb3a8f4bba475a630b01f4d5b138830e3d5d18fb3fbf906ffb929466825 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2423-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-15912362-GDEBA-SDCADDGCE, el Decreto N° 2485/92, modificado por el Decreto N° 441/94, la particular necesidad de cobertura del cargo de Director de Tercera Categoría, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones jerárquicas transitorias de Director/a de Tercera Categoría se asignan por acto público de acuerdo a los listados de docentes meritoados que hayan aprobado la prueba de selección para dichos cargos;

Que la cobertura de estos cargos resulta crítica en el sistema educativo provincial, en tanto estos desempeños son esenciales y requieren ser de cumplimiento inmediato, teniendo en cuenta las características de los establecimientos;

Que, en su mayoría, estos desempeños son esenciales para el funcionamiento de estos establecimientos educativos, ya que se trata de unidades educativas con docente único;

Que, en función de lo expuesto, deviene necesario prever la situación en la que no resulta posible la asignación utilizando los listados de aspirantes aprobados por pruebas de selección para cargos directivos;

Que, para el supuesto referido en el considerando anterior, y dada la particular exigencia de cobertura de estos desempeños, resulta necesario acudir a la utilización de los listados respectivos para cargos de base;

Que, en consecuencia, para el caso en que quedare sin cubrir el cargo mediante la utilización de las nóminas de meritoados resultantes de las pruebas de selección para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias, la Secretaría de Asuntos Docentes deberá ofrecer el cargo, utilizando el mecanismo del acto público, a quienes se encuentren en los listados para cargos de base en el nivel correspondiente;

Que, resulta menester que la publicación del cargo sea efectuada de modo inequívoco, con la finalidad de que quienes se postulen conozcan indubitablemente en qué consiste el desempeño ofrecido;

Que, asimismo, deviene oportuno que el cargo de Director/a de Tercera Categoría cuente con una codificación específica;

Que, por los mismos fundamentos expresados en los párrafos precedentes, corresponde reconocer el desempeño de mayor jerarquía desde el primer día en que comienza la relación de empleo público docente en esta función, y consecuentemente, que se reconozcan los efectos salariales desde esa oportunidad;

Que, para el caso en que la cobertura se realizare utilizando los listados para cargos de base, el cargo de Director/a de Tercera Categoría deberá considerarse como cargo de base, únicamente para que el/la docente pueda participar de las pruebas de selección para la cobertura de funciones jerárquicas transitorias de director de establecimientos educativos del nivel;

Que los docentes provisionales que hubieren accedido a las funciones por los listados para cargos de base deberán presentarse en la siguiente convocatoria a Pruebas de Selección, siempre y cuando posean los títulos exigidos para el ingreso a la docencia y reúnan las condiciones prescritas en el Estatuto del Docente;

Que resulta necesario señalar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del inciso 13.3.4;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales del 30 de mayo de 2024 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades del artículo 69 inciso e y k de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar que, habiendo quedado sin cubrir la función de Director/a de Tercera Categoría mediante los mecanismos dispuestos en el artículo 75º del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, se procederá a realizar la asignación a través de un Acto Público, utilizando los listados de ingreso en la docencia, ampliatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a través de las Secretarías de Asuntos Docentes -SAD-, deberá publicar la convocatoria para la cobertura del cargo, describiendo las características particulares, los requisitos, las responsabilidades inherentes al cargo y el alcance previsto en la presente normativa.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, desde el momento de la cobertura por Acto Público Digital, el docente percibirá la bonificación por cargo de mayor jerarquía. A esos efectos, la Secretaría de Asuntos Docentes dictará el correspondiente acto administrativo que así lo consigne.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, únicamente a los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 6.4.3 y 8 del artículo 75 del Decreto N° 2485/92, modificado por el Decreto N° 441/95, la función de Director/a de Tercera Categoría, al que hubiere accedido mediante una designación efectuada en un Acto Público en los términos del artículo 1°, será considerada como cargo de base.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los docentes provisionales que hubieren accedido a las funciones por el mecanismo establecido en los artículos precedentes deberán presentarse en la siguiente convocatoria a Pruebas de Selección, siempre que posean los títulos exigidos para el ingreso a la docencia y reúnan las condiciones prescritas en el Estatuto del Docente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, en relación a lo prescrito en el artículo precedente, los docentes provisionales que no se hubieran presentado o no hubieran aprobado la prueba de selección cesarán en el cargo en el marco de lo previsto por el Estatuto del Docente-Ley10579.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el desempeño de las funciones de Director/a de Tercera Categoría, que surge como consecuencia de la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 1° y concordantes, tendrán vigencia hasta que se realice la cobertura por asignación de funciones jerárquicas transitorias por los procedimientos establecidos en el artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 8°. Determinar que los/as docentes que accedieran a funciones jerárquicas transitorias de Director/a de Tercera Categoría, por el mecanismo del Acto Público dispuesto en el artículo 1°, cesarán por las causas establecidas en el artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el cargo de base que surge de lo dispuesto en el artículo 5° sólo podrá utilizarse para la cobertura del cargo en el establecimiento educativo en el que revista como Director/a de Tercera Categoría, ya que de acuerdo al inciso 13.3.4 del artículo 75° del Decreto N° 2485/92 modificado por el Decreto N° 441/95, el cese en el cargo de base relevado en ocasión de la asignación de funciones jerárquicas transitorias acarrea el cese en las mismas.

ARTÍCULO 10. La presente resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Primaria, a la Dirección Provincial de Educación Inicial, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD) y a la Dirección de Tribunales de Clasificación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2452-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-12983364-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2024-12983270-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-12983513-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 99 y 100, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24, la RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera y segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la primera y segunda redeterminación de precios de la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI a órdenes 6 y 18, formuladas los días 18 y 24 de abril de 2024, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$66.847.500,00);

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rige la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de redeterminación refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un ciento quince con 91/100 por ciento (115,91 %) para la primera redeterminación a valores del 1° de febrero de 2024 y de un seis con

21/100 por ciento (6,21 %) para la segunda redeterminación a valores del 1° de marzo de 2024, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 11 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 15 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 20 y 21 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 22 (IF-2024-14574420-GDEBA-DPCCYAIIDGCEYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de ciento quince con 91/100 por ciento (115,91 %) para la primera redeterminación y de seis con 21/100 por ciento (6,21 %) para la segunda redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del noventa y dos con 73/100 por ciento (92,73 %) y cuatro con 97/100 por ciento (4,97 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 22, ascendiendo el monto total de contrato a la suma de pesos ciento treinta y cinco millones sesenta y tres mil veinticinco con 11/100 (\$135.063.025,11), a los valores unitarios de la segunda redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos sesenta y ocho millones doscientos quince mil quinientos veinticinco con 11/100 (\$68.215.525,11), según lo informado en órdenes 22 y 26;

Que en órdenes 29 y 37 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 40 (NO-2024-15405574-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 46 y 47, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto SIGAF N° 9547/24 y N° 9355/24 correspondiente a la primera y segunda redeterminación de precios de la orden de compra PBAC N° 300-0015-OCA24;

Que en órdenes 56, 61 y 62 mediante ACTA-2024-19849796-GDEBA-DLDGCEYEAGG, IF-2024-21885925-GDEBA-CGP y VT-2024-19988648-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo que apruebe las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que en orden 72 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-22524768-GDEBA-SSAYRHDGCEYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemi CUIT 27-12615304-5;

Que en órdenes 76 a 78 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda alimentaria" de la integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 80 intervienen y se expiden la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles dando continuidad al trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Pancrazzi Lidia Noemi CUIT 27-12615304-5, por un monto de pesos sesenta y ocho millones doscientos quince mil quinientos veinticinco con 11/100 (\$68.215.525,11), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 99 y 100, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento treinta y cinco millones sesenta y tres mil veinticinco con 11/100 (\$ 135.063.025,11), la cual como Anexo ACTA-2024-22524768-GDEBA-SSAYRHDGCEYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma PANCRAZZI LIDIA NOEMI CUIT 27-12615304-5, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - Ley N° 15394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 -

Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$68.215.525,11.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2024-22524768-GDEBA-SSAYRHDGCYE

37f506d21aa4e98a864c398bc8d7c40d005be067c6ef2de4bc2251298566cf54 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2483-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-12842247-GDEBA-SDCADDGCYE, el EX-2024-12842201-GDEBA-SDCADDGCYE y el EX-2024-12842155-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales se gestionó la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24, la RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, la RESOC-2024-2236-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2024-2236-GDEBA-DGCYE de fecha 4 de julio de 2024, obrante en orden 89, se aprobó el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 57/100 (\$64.427.909,57), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$127.511.159,57), la cual como Anexo forma parte de la presente Resolución;

Que en orden 72 obra la referida Acta y sus Anexos como ACTA-2024-22099053-GDEBA-SSAYRHDGCYE;

Que en orden 122 obra ME-2024-24279708-GDEBA-DCPOMCPGP de la Dirección de Certificación de Publicidad Oficial del Ministerio de Comunicación Pública, informando que el Artículo 1° de la Resolución referida en el primer considerando se encuentra incompleta;

Que en orden 124 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles manifestando que en consecuencia corresponde rectificar la RESOC-2024-2236-GDEBA-DGCYE en su artículo 1°, el que deberá contemplar el ACTA-2024-22099053-GDEBA-SSAYRHDGCYE obrante en orden 72;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESOC-2024-2236-GDEBA-DGCYE de fecha 4 de julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, por un monto total de PESOS

SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 57/100 (\$64.427.909,57), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$127.511.159,57), la cual como Anexo ACTA-2024-22099053-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

ACTA-2024-22099053-GDEBA-SSAYRHDGCYE

60deccda20312828cfdaf4b47fa416871dbc39f3fae85575ae05e202499a9b2a8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2487-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-10300720-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11022, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en artículos 57 inc. c) y 60 inc. h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10579, sus modificatorias y decretos reglamentarios;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2024-15407996-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2026, inscripción 2025.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2024-15407996-GDEBA-DTCDGCYE

37f506d21aa4e98a864c398bc8d7c40d005be067c6ef2de4bc2251298566cf54 [Ver](#) **DISPOSICIONES****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA****DISPOSICIÓN N° 770-DPAMIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2022-19310795-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 99/2023 para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental", en el partido de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Resolución N° RESO-2023-108-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 23 de junio de 2023 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil setenta con veinte centavos (\$168.965.070,20), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de julio de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Oferta N° 2: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos nueve millones doscientos seis mil quinientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos (\$209.206.524,88);

Que obran informes técnicos de esta Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la firma ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto total de pesos doscientos cincuenta y un millones ciento y mil ciento ochenta con cuarenta y dos centavos (\$251.101.180,42) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa restante HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2024;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 99/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro Comunitario de Salud Mental", en el partido de José C. Paz y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. por suma de pesos doscientos cincuenta y un millones ciento un mil ciento ochenta con cuarenta y dos centavos (\$251.101.180,42) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones quinientos once mil once con ochenta centavos (\$2.511.011,80) para dirección e inspección, la suma de pesos siete millones quinientos treinta y tres mil treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$7.533.035,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones quinientos once mil once con ochenta centavos (\$2.511.011,80) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$263.656.239,44) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$190.476.190,48) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$1.904.761,90) para dirección e inspección, la suma de pesos cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$5.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$1.904.761,90) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos millones (\$200.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2024 por el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 62 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 412 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y tres millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$63.656.239,44), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 8º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 9º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Tomas Eugenio Vanrell Cerruti, Director.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 6735-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIERREZ gestiona la adquisición de "INYECTABLES I" con destino al servicio de Farmacia para cubrir el periodo Septiembre-Diciembre de 2024 según el exp. EX-2024-19386225 formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que la oficina de compra junto con el Servicio de Farmacia ha justipreciado ajustándose a la reglamentación vigente en la

materia.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 668417 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada (entrega inmediata), para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 01 de Agosto de 2024 a las 09:00 horas, indicar que el monto estimado es de pesos treinta y un millones setecientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 \$31.725.800,00) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno

ARTÍCULO 3°. El gasto preventivo será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 por la suma total de pesos treinta y un millones setecientos veinticinco mil ochocientos con 00/100 \$31.725.800,00) afectando el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 4°. Prever la posibilidad de ampliación y/o prorroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra esta contratación.

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Pedernera Rocio. (Leg. 906971).

ARTÍCULO 6°. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a: Farmaceutica Ferrari Alejandra A. DNI 20.540.786 (Legajo 620593), Claudia Alcimienia Farmaceutica(Leg.No 673.948), Enzo Floricich, Tecnica en Farmacia (Leg. 606.920)

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1319-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 140/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DETERMINACIONES COLORIMÉTRICAS CON EQUIPAMIENTO solicitado por LABORATORIO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: NOVENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 (\$96.038.248,00) conforme surge del Sipach NRO. 668218.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 140/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 140/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de Agosto de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCión 12 - JURISDICCión AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$96.038.248,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1320-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 141-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Introdutores y otros, solicitado por el Servicio de Cirugía Vasculardel H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de Cirugía Vasculardel H.I.G.A. "Gral. San Martín", requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$96.898.625,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 676531.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 141-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 141-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12 - JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$96.898.625,00 - Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1323-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 87-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de Prótesis p/revisión de cadera, solicitado por el Servicio de TRAUMATOLOGÍA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de TRAUMATOLOGÍA, requiere a ORDEN 9 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 14 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS veintiún millones setenta y ocho mil cientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$21.078.148,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 654117.

Que se ha efectuado el segundo llamado el día 25 de Abril del 2024 habiéndose recibido 1 oferta.

Que la comisión asesora de preadjudicaciones, resuelve preadjudicar al oferente Revello Oscar, por único proponente.

Que se envían las actuaciones al nivel central para su aprobación

Que habiéndose vencido el mantenimiento de la oferta, y persistiendo la necesidad de la adquisición de los insumos se solicita un nuevo llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 87-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el TERCER llamado a la Licitación Privada Nº 87-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 \$21.078.148,00.- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1327-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 143-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de TIEMPO DE TROMBOPLASTINA Y OTROS, solicitado por Servicio de HEMATOLOGIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de HEMATOLOGIA requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$62.499.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 669.112.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 143-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 143-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de AGOSTO de 2024 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 \$64.499.000,00; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1897-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-15933327-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 81/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/07/2024 al 31/12/2024 para la adquisición de CLOTIAPINA COMP.Y OTROS MEDICAMENTOS para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$139.827.520,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de CLOTIAPINA COMP Y OTROS MEDICAMENTOS.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ
PENNA DE BAHÍA BLANCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CLOTIAPINA COMP.Y OTROS MEDICAMENTOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web (www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N°13981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 81/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N°2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de CLOTIAPINA COMP.Y OTROS MEDICAMENTOS, por el período de 5 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 01/08/2024 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5°: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES \$139.827.520,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$139.827.520,00) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el

Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1899-HIGDJPMSALGP-2024

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO: el Expediente EX-2024-16831525-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°: 82/2024 PRESUPUESTO, Período de consumo 05/07/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de GUANTES, BARBIJOS, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$112.857.653,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de GUANTES, BARBIJOS, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G. HOSPITAL DR. JOSÉ PENNA DE
BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de GUANTES, BARBIJOS, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N°: 82/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de GUANTES, BARBIJOS, SONDAS Y OTROS DESCARTABLES, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 01/08/2024 a las 09:30 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 -

JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$22.800.000,00

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚGICO Y DE LABORATORIO \$90.057.653,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$112.857.653,00)
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1195-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 16 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales se solicita la **ADQUISICIÓN DE PAÑALES Y GUANTES** con destino al Servicio de **ENFERMERÍA**, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de ENFERMERÍA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 670847/2024.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión DE PAÑALES Y GUANTES para el servicio de ENFERMERÍA para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 398/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 1 de AGOSTO de 2024 a las 10:00 hs. , y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Toranzo Silvana, Skamarda Alejandro, Borda Luis, Álvarez Gustavo, García Valeria

SUPLENTE: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel Y la señora Pasquali Rosana.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$44.577.440,00

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 \$26.500.000,00

TOTAL GENERAL: \$71.077.440,00 SON PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1197-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del servicio de Provisión de materiales y mano de obra para el acondicionamiento térmico de la UTMO, ubicada en el 4to. piso con destino al Servicio de mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de mantenimiento ha confeccionado la solicitud Sipach N° 660755/2024.

Que se ha completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de Provisión de materiales y mano de obra para el acondicionamiento térmico de la UTMO, ubicada en el 4to. piso para el servicio de mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA SAMO N° 404/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de visita de obra el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el servicio de mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear y Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, el señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra. Pasquali Rosana

ARTÍCULO 7°.- El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD: 000 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD: 3, FUNCIÓN: 01 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2

Ejercicio Fiscal 2024 - Inciso: 3 Ppr :3 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$54.911 .573,60).

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1199-HIGAPDRRMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del servicio de provisión y colocación de materiales para el reacondicionamiento de los montantes sanitarias con destino al Servicio de mantenimiento, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de mantenimiento ha confeccionado la solicitud Sipach N° 665929/2024.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación del servicio de provisión y colocación de materiales para el reacondicionamiento de los montantes para el servicio de mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 405/2024 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 05 de agosto de 2024 a las 11:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de visita de obra el día 01 de agosto de 2024 a las 10:00 hs, en el servicio de mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear y Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTEs: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys, al señor Catanzaro Adrián Ezequiel y la sra. Pasquali Rosana

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2024 -Inciso 3 Ppr 3 Ppa 1

TOTAL GENERAL: SON PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$90.240.102,00).

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 437-HZEMNECMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° EX-2024-17461416-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 669860, por el cual se gestiona el llamado a la adquisición de la ADQUISICION DE MARCADORES QUIMICOS PARA SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE DE EMBARAZO para el servicio de LABORATORIO, para el período que abarca 09/07/2024 al 31/12/2024.

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,

Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,

Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;

Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de

la Ley 13981, de su artículo 17.

Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 06/2024 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a contratar la provisión de la ADQUISICIÓN DE MARCADORES QUIMICOS PARA SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO para el servicio de LABORATORIO, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día JUEVES 1 DE AGOSTO DEL 2024 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para la ADQUISICIÓN DE MARCADORES QUIMICOS PARA SCREENING DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EMBARAZO para el servicio de LABORATORIO.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por Bioquímicos: dra. Roxana Méndez, Dr. Carlos García y Téc: Natalia Moyano.-

Integrantes suplentes: Ing. Mariela Clyde Cooper

ARTÍCULO 6º: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL: JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR: 0. - ENTIDAD 0 - CATEGORIA PROGRAMATICA: 015 SUB 008, ACT: 1 - FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma total de pesos OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$80.780.456,00)

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

DISPOSICIÓN N° 296-HLNSCMSALGP-2024

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Julio de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-18812871-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la licitación privada 4-2024 reparaciones edilicias con provisión de materiales para el área de diagnóstico por imágenes.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a licitación privada 4-2024 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los dictámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N°01 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 5 DE agosto DE 2024 a las 9:00 hs.

Visita técnica se lleva a cabo el día 31/07/2024 en el horario de 9:00 hs

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos, doscientos ochenta y cinco millones ochocientos dieciséis mil ochenta y ocho con 29 /100 (\$285.816.088,29)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta El 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL NUESTRA
SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales para el áreas de diagnóstico por imágenes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a llamado a licitación privada 4-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales para el área de diagnóstico por imágenes, por el periodo hasta la finalización de la obra, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 de agosto DE 2024 A LAS 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión DE APERTURA DE SOBRES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIA CLARA TAMPARO	0000608474	26718893
CECILIA GORDILLOC	0000601376	31599389
CLAUDIA ESPOSITO	0000675772	21443678

Y A LA COMISION DE PREADJUDICACIONES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
SILVINA CESTARI	0000346226	24847898
CALDERARO GISELA	0000685229	32920822
CAROLINA VILLA	0000381525	30274776

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$285.816.088,29 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL... 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SEDE CENTRAL - PRG 012 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 3 Ppa 1, EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 273-HZZVDMSALGP-2024

SAN MIGUEL DEL MONTE, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Julio de 2024

VISTO El EX-2024-18609461-GDEBA-HZZVDMSALGP por el cual el Hospital Zenón Videla Dorna gestiona el Llamado a LICITACION PRIVADA N° 6/2024 tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS MEDICAMENTOS P/FARMACIA. con recursos de RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Art. 17 de la Ley 13981/09 y - Art.17 Inc. 1 del Decreto 59/19.-

Que el justiprecio asciende a OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 (\$82.856.713,00). que ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Por ello,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
ZENÓN VIDELA DORNA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares para la adquisición de INSUMOS MEDICAMENTOS P/FARMACIA, con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios aprobados por la resolución 2019-76-GDEBA-CGP En el marco del decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Hospital Zenón Videla Dorna a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA 6/2024 Encuadrado en las previsiones del Art. 17- Ley 13981-09 Art.17 INC.1 Decreto 59/19, tendiente a contratar la Adquisición de INSUMOS MEDICAMENTOS P/FARMACIA de acuerdo a la solicitud 671953.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y horario de apertura del presente llamado para el día 01/08/2024 a las 10:00 Hs, en la oficina de compras sito en calle Zenón Videla Dorna 851 San Miguel del Monte; estableciendo dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Pietrini María Laura DNI 22875339 LEG 50-322496-00 - Aparicio Aldo Abel DNI 22904480 LEG 50-661621-00 - Carugati Paola Verónica DNI 23417097 LEG 356888.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva: CUENTA RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. Jurisdicción 12, J.A. 00, ENTIDAD 0, Categ. Prog. 019, SUB 020, ACT. 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 1, FUENTE 11,

INCISO 2 ,P. Principal 5, Partida Parcial 2, \$82.683.863,00 la suma de Pesos OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100.

INCISO 2, P. Principal 5, Partida Parcial 1, \$172.850,00 la suma de Pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 -

ARTÍCULO 6º. La presente Licitación Privada cubre las necesidades operativas del periodo desde la emisión de la orden de compra al 31/12/2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, pasar a Of. Compras. Cumplido, archivar.

Nicolas Ulises Jurao, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1172-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Martes 16 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-16565517-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 56/24 tendiendo a contratar la provisión de Placas radiográficas y mamográficas.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$65.951.616,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Placas radiográficas y mamográficas, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 56/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981,

tendiente a contratar la adquisición de Placas radiográficas y mamográficas, con fecha y hora de apertura el día 1 de agosto del 2024 a las 9:00 hs.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Dra Zabaleta, Sandra (Leg. 315657); Dra. Piccin, Adriana (Leg. 345022); Calissi; Mauricio (Leg. 319972); Dra. Santalucita, Roxana (Leg. 677578); Dr Borsa (Leg. 620088); Dra Arzapalo, Lilla (Leg. 360842).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog...PRG 001..... Sub... 000 Act...1, Fi 3.... Fu...1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 9 \$65.951.616,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 826-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO El expediente N° 2023-50854154-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 6/24 UPA N° 9, tendiente a la contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino al Hospital Modular N° 6 UPA N° 9, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Nutrición ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$20.880.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 6/24 UPA N° 9 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de racionamiento en cocido, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto UPA N° 9 Ejercicio 2024 C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000 ACT 9 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA FUENTE 11 -Fuente de Financiamiento: UPA N° 9 HAEDO. Incisos Presupuestarios 3-5-6.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 01 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1028-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21803199-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el servicio de Farmacia mediante el Licitación Privada N° 39/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 03/07/2024 al 31/12/2024, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOS CON 30/100 (\$58.913.902,30) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$40.822.777,80).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 39/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fíjese la apertura de sobres para el día 02 de Agosto de 2024 a las 08:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevee la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002 - ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$40.822.777,80) Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. Nº 905897, DNI 34.502.706; Nicole Nazareth Zega, Leg. Nº 635070, DNI:41880307; Melecheyn, Pamela Edith, Leg. Nº 907362, DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Corbalan Sergio luis, Leg. 687880, DNI 34.905.379; Ortega López, Ximena; María Leg. 609195, DNI: 29.502.471, Fua Leticia, Leg. 603763, DNI 30.118.177.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1351-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 142-2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de AGUJA PARA HEMODIÁLISIS Y OTROS, solicitado por Servicio de Nefrología del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con los insumos solicitado, el Servicio de Nefrología requiere a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$71.262.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO. 677.583.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 142-2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 142-2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 1 de AGOSTO de 2024 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 -

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 \$71.262.000,00; -Ejercicio 2024

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 632-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Domingo 14 de Julio de 2024

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-21262669-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 229/24 para la adquisición de "Insumos IRAB", por el período que abarca desde 01/08/24 al 31/12/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve con 70/100 (\$66.848.329,70);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos IRAB" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 229/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs. a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 31/07/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°: Designarse como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Daflito Cristina, Teima Miriam y Arch Alejandro. Designarse como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Abraham Miriam.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 198-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Julio de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-13600779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 16/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 11034-PAB24), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de medicamentos e insumos para canes y equinos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/6, mediante la cual la Dirección de Veterinaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23) , reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$33.499.658,89);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 30 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-4690-SG24 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-22150739-GDEBA-DPREMSGP -orden 30-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-11034-PAB24 -orden 33-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 16/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11034-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480/23) , reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , tendiente a lograr la provisión de medicamentos e insumos para canes y equinos, propiciada por la Dirección de Veterinaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con ochenta y nueve centavos (\$33.499.658,89).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2024-25529430-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 16/24 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11034-PAB24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$29.188.508,43). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$2.978.002,98). Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 62.629,50). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$818.999,31). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 4 -

Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$286.875,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$127.703,51). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$17.997,26). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$18.942,90).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, DNI N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, DNI N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, DNI N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Veterinaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo establecido por RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25529430-GDEBA-
DCYCMSGP

21851876b11762794aaee0d0bed5847860cb335192ae8b5888ef343b2a297c1b [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 70-DPPJMJDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2021-27167500-GDEBA-DPPJMJDHGP, y

CONSIDERANDO:

Que la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP de fecha 20 de octubre de 2021, en adelante "Disposición DPPJ N° 44/2021", estableció el sistema de presentaciones digitales a través del sistema de Formularios Digitales del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y aprobó el Procedimiento de Tramitación Digital.

Que, a medida de que las capacidades técnicas y operativas lo hicieron posible, el referido procedimiento fue actualizado y ampliado por las Disposiciones 10/2022, 55/2022, 66/2022 y 19/2023, todas ellas de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, mediante las cuales se incorporaron, entre otros temas, el alta simultánea de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); el inicio de trámite de alta de Clave de Identificación Tributaria ante la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA); solicitud de rúbrica e informes de libros rubricados; digitalización del legajo; entre otros.

Que, oportunamente, se puso en evidencia la necesidad de contar con la digitalización completa del legajo de las personas jurídicas que se encuentran inscriptas en este Registro Público y las ventajas que ello reporta tanto para la administración como para los/las ciudadanos/as.

Que atento a la experiencia desarrollada hasta el presente y de acuerdo a las capacidades técnicas del Organismo, resulta conveniente avanzar en la incorporación a la tramitación digital de todos aquellos trámites de asociaciones civiles que los/las administrados/as presentan en organismos públicos con los que esta Dirección Provincial se encuentra vinculada mediante convenio de colaboración.

Que, asimismo, resulta propicia la oportunidad para incorporar trámites tanto de sociedades comerciales como de asociaciones civiles que aún no habían sido incluidos en la nómina del artículo 2.1.1, tales como presentación de ejercicios económicos de asociaciones civiles, cambio de jurisdicción-ingresa, apertura de sucursal comercial, apertura de filial civil, entre otros.

Que para ello, es necesario sustituir el Anexo I de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP "Reglamento de Tramitación Digital"- a los fines mantener su estructura bajo la forma de texto ordenado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Reglamento de tramitación digital aprobado por Disposición 44/21.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el ANEXO I de la DISPO-2021-44-GDEBA-DPPJMJDHGP, por el IF-2024-25310932-GDEBA-DPPJMJDHGP, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente Disposición entrará en vigencia el 01 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Coordinación del Registro de Administradores de la Propiedad Horizontal y a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.

Silvia Andrea Garcia, Directora.

ANEXO/S

IF2024-25310932-GDEBA-
DPPJMJDHGP

07f82617f93a48bdb80667de662720d34b71cf490d2f25c4581dcf7c847e8b0d [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-575137-22 la Resolución N° 023360 de fecha 21 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 23.360

VISTO el expediente N° 21557-575137-22 por el cual Dionisio MAPROK, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Cristina MAGNANI, fallecido el 2 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, intervienen las áreas técnicas quienes rectifican lo actuado oportunamente, correspondiendo en esta instancia revocar la misma y reajustar el derecho que le asistía a la titular;

Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para su recupero;

Que ocurrido el fallecimiento de la titular se presenta el solicitante requiriendo el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que se advierte que con posterioridad al deceso de la titular se efectuaron extracciones de fondos de su cuenta, por lo que a fs. 133 se liquidó deuda que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos (\$446.787,07);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo al día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 864.296 de fecha 3 de mayo de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rosa Cristina MAGNANI, con documento DNI N° 11.394.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultural y Educación, al 45 % de Profesora 6 Hs. de Eza. Media y al 26 % de Profesora 6 Hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1 de junio de 2008 y hasta 2 de marzo de 2022, fecha en que se produce el fallecimiento; y en consecuencia declarar legítimo el abono a favor de los herederos que acrediten en formal legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Dionisio MAPROK, con documento DNI N° 10.322.170.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de marzo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Rosa Cristina MAGNANI, por el período comprendido desde el 1/06/2008 y hasta 31/08/2017, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete con veintisiete centavos (\$43.470,27).

INTIMAR a Dionisio MAPROK para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

ARTÍCULO 7º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis con setecientos ochenta y siete con siete centavos (\$446.787,07) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al

fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 8º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, girar al Departamento Judiciales atento lo dispuesto por el artículo 7º de la presente.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 5867 de fecha 13 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 5.867

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49313833-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Sandra GONZÁLEZ, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 7316 de fecha 8 de marzo del 2023 se reconocen los servicios desempeñados por la titular como Bioquímica Residente y como Jefe de Residentes en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de la Plata. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-07-1997 al 31-05-2002, que ascienden a la suma de \$766.243,14 y \$574.682,35;

Que asimismo, en el Acto aludido precedentemente, se reconocen los prestados por la Sra. GONZÁLEZ como Bioquímica Post Residente en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica" de la Plata y se declara legítimo el cargo deudor liquidado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados desde el 01-08-2002 al 31-05-2003 y del 01-04- 2003 al 31-05-2004, que ascienden a la suma de \$91.496,28 y \$68.622,21; Que siendo notificada de la deuda, la titular propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales;

Que a foja 117 del orden n° 2 toma intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y determina que el monto de cada cuota será de \$23.826,95;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por María Sandra GONZÁLEZ, DNI N° 17.818.213.

ARTÍCULO 2. Comunicar al titular de autos que deberá depositar TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas de \$23.826,95 en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-516514-19 la Resolución N° 028316 de fecha 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.316

VISTO el expediente N° 21557-516514-19 por el cual Esmeralda Beatriz CORVALAN y Ludmila Esmeralda OSACAR, solicitan respectivamente el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando sus condiciones de conviviente en aparente matrimonio e hija mayor de edad estudiante, de Leandro OSACAR, fallecido el 25 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en relación a Ludmila Esmeralda OSACAR, se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;
Que respecto a Esmeralda Beatriz CORVALAN, surge que en virtud de lo requerido por el art. 509 CCyCN, no se acompañó prueba suficiente que acredite los visos maritales requerido por el art. 34 inc. 1o) del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994, por ello corresponde denegar el beneficio;
Que se deja constancia que la peticionante falleció el día 27 de febrero de 2022, atento certificado de defunción de fojas 150;
Que contando con la vista de los Organismos Asesores;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR en su parte pertinente la Resolución N° 982.760, de fecha 20 de julio de 2022, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a Ludmila Esmeralda OSACAR, con documento DNI N° 42.955.296, a coparticipar el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 26 de octubre de 2019.
ARTÍCULO 2º. COMUNICAR a Ludmila Esmeralda OSACAR, si presta conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por Daiana OSACAR, a fin de no general cargo deudor.
ARTÍCULO 3º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Esmeralda Beatriz CORVALAN, con documento DNI N° 23.615.437, atento los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Pase a fin de adecuar el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-368265-16 la RESOLUCIÓN N° 28058 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.058

VISTO el expediente N° 21557-368265-16 por el cual María José POLVERIGIANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos í del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, posteriormente, se presenta Eugenio Santiago Guido COLOMBO solicitando el beneficio pensionario invocando su calidad de cónyuge supérstite de la causante;
Que, en cuanto a la solicitud que realiza el titular, de las constancias de autos surge que el peticionario se encontraba separado de hecho de la causante, atento lo manifestado por la misma al momento de iniciar su beneficio jubilatorio, los testimonios aportados y la falta de prueba que permita acreditar un proyecto de vida en común, esto es, un vínculo afectivo y económico;
Que dado ello, y no habiendo acreditado encontrarse comprendido en alguna de las causales que contempla el artículo 34, inc. 1º, del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), a saber: "...que la causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida, o que la causante fuera culpable de la separación.";
Que, por esto, corresponde denegar el beneficio solicitado;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María José POLVERIGIANI, con documento DNI N° 17.083.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de PENSION a Eugenio Santiago Guido COLOMBO, con documento DNI N° 14.012.376, atento los motivos expuestos en los considerandos. -
ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14507 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 14.507

VISTO el expediente EX 2023-5250528-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Norma Beatriz ORLANDO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 16/01/2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.026 del 14/09/2022 por haber sido dictada con posterioridad a su deceso y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que se ha detectado que han existido extracciones de haberes con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria, por lo que se deberá continuar con el trámite correspondiente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 991.026 de fecha 14 de septiembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Norma Beatriz ORLANDO, con documento DNIF N° 6.055.704, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora EEM 16 módulos - Desfavorabilidad 1 y al 38 % de Secretaria - EPC, ambos con 24 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2012 hasta el 16 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberá tener en cuenta el alta en planillas transitorias de pago. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Continuar el trámite, atento la deuda por extracciones posteriores al fallecimiento de la titular.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2803-63544-89 la Resolución N° 27616 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.616

VISTO, el expediente N° 2803-63544-89 correspondiente a FELISA LUJAN GIACOBONE, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

CONSIDERANDO,

Que a raíz del fallecimiento de la Sra. GIACOBONE, por acto N° 971.183 de fecha 30 marzo de 2022, se acordó el beneficio de pensión a CARLOS ABEL PAVIA, en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que habiendo fallecido el 5 de julio de 2020, se detecta que se han producido extracciones de la cuenta bancada previsional con posterioridad al fallecimiento de la misma resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social. Siendo que a fs. 57, se presenta el pensionado y reconoce haber realizado dichas extracciones.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 69/100 (\$137.148,63), el cual se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.C del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

A fs. 57, se presenta el beneficiario, reconoce las extracciones y adhiere al sistema de pago directo normado por el BCRA, propone abonar dicha deuda mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta el pago total de la misma.

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto

administrativo.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Receptar la propuesta de pago efectuada por CARLOS ABEL PAVIA, a fin de saldar la deuda que mantiene con este IPS, en lo que respecta al periodo y monto de marras, mediante el descuento del veinte por ciento (20 %) de las sumas que perciba en todo concepto y hasta la cancelación del total adeudado, atento la propuesta realizada y las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 de Decreto-Lev 9650/80.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, determinara de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación, disponiéndose el recupero del crédito por la vía judicial de Apremio. Dejándose constancia que, en el caso de autos, no se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorios, atento lo establecido en las Resolución N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-605020-23 la Resolución N° 28057 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.057

VISTO el expediente N° 21557-605020-23 por el cual Adolfo Alfredo FERRARI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado, de Nilda del Valle ORELLANA, fallecida el 6 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el titular de autos solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su progenitora, alegando su condición de hijo mayor incapacitado;

Que, el titular de autos incorpora a las actuaciones el certificado de defunción y de nacimiento, donde se encuentra probado el vínculo alegado, acompañado) "del certificado de discapacidad e informe del Registro de la Propiedad Inmueble; Que, con la intervención del Departamento de Control Médico, se especifica que posee una incapacidad laboral en grado invalidante de carácter total y permanente;

Que, al tomar intervención los Organismos Asesores, se dispone la realización de un amplio informe ambiental a fin de verificar que el Sr. FERRARI se encontrará a cargo de la causante al momento de su deceso;

Que, teniendo en cuenta que a fojas 62 se adjunta la partida de fallecimiento del requirente, no se lograron acreditar los requisitos establecidos en los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley N.º 9650/80, por lo que corresponde denegar el beneficio;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Adolfo Alfredo FERRARI, con documento DNI N° 22.669.648, atento los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponerse Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2337-26358-81 la Resolución N° 028295 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.295

VISTO las presentes actuaciones Nro 2337-26358-81 de quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly y la deuda liquidada y actualizada a foja 93;

CONSIDERANDO:

Que a foja 81 se liquidó deuda a la hoy fallecida por haberes percibidos indebidamente -cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3-2017. Corrido el trámite se actualiza la deuda a fojas 93 ascendiendo la misma a la cantidad de \$1.429.405,15. A Fs. 95 se acredita el fallecimiento de la titular por lo que impone ordenar el trámite;
Que en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derecho habientes de la causante a pagar lo debido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haber percibido quien en vida fuera CECCARELLI, Nelci Nelly haberes previsionales indebidamente - cobro incompatible- por el periodo 1-9-2015 al 30-3-2017; ello por la cantidad de \$1.429.405,15 (ver fs. 81 y 93)

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derecho habientes de CECCARELLI, Nelci Nelly que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.395

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 3. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2° del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

ARTÍCULO 5. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-246130-13 la Resolución N° 28052 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.052

VISTO el expediente N° 21557-246130-13 por el cual Vicente Orlando PEREYRA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Elisabet Emilia TERUEL solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Vicente Orlando PEREYRA, con documento DNI N° 7.788.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2013 hasta el 8 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elisabet Emilia TERUEL, con documento DNI N° 13.796.618.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de marzo de 2019 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Módulos EGB Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesor 4 Módulos EGB, ambos con 20 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-451008-18 la Resolución N° 027844 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.844

VISTO, el expediente N° 21557-451008-18 iniciado por Alicia Mabel OJEDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 8/9 y 1/4 del Alcance N° 21557- 451008-18-001 que la titular de autos prestó

servicios como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Críticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011;

Que respecto a los servicios prestados como Becario cabe destacar que los mismos, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la solicitante revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 24 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 26 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que notificada la titular de autos fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS, el cual en esta instancia cabe receptor favorablemente, de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia Mabel OJEDA como Becaria del Programa de Becas Contingencias Institucionales Críticas, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, durante el período comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2009 al 21-11-2011, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 49/100 (\$1.166.987,39) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3º. Receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, estableciendo que el monto de las mismas es de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS SEIS CON 31/100 (\$32.416,31), conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a la titular que deberá depositar en monto de cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires - Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5º. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 54/100 (\$875.240,54).

ARTÍCULO 7º. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-292516-14 la Resolución N° 027239 de fecha 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.239

VISTO, las presentes actuaciones expediente N° 21557-292516-14 en las cuales Roberto Daniel PALAVECINO efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 40/42 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 01-10-2014;

Que por Resolución N° 922158 con fecha 22 de agosto de 2019 obrante a foja 77, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a María Manuela GONZÁLEZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, en el mismo acto se declara legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente entre el 01-10-2014 al 31-12-2017, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 (\$951.387,67);

Que la titular presenta Recurso de Revocatoria contra el mencionado acto, por lo que se dicta la Resolución N° 972688, en la cual se rechaza el recurso presentado habida cuenta que los argumentos esgrimidos por la titular resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada;

Que a foja 98 el Departamento de Gestión y Recupero de Deudas informa la existencia de un proceso sucesorio, González María Manuela S/Sucesión Ab Intestato que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de San Martín;

Que el Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas a foja 116 actualiza el importe de la deuda dado el tiempo transcurrido desde su liquidación, el cual arroja una suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$6.434.551,94);

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda haberes percibidos indebidamente por la causante de autos, Roberto Daniel PALAVECINO a foja 119 propone cancelar la misma en VEINTICUATRO (24) cuotas, la cual cabe receptor favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la actualización de la deuda efectuada, la cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$6.434.551,94), atento lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2°. Receptor favorablemente la propuesta presentada por Roberto Daniel PALAVECINO, a fin de cancelar la deuda haberes percibidos indebidamente por María Manuela GONZÁLEZ, consistente en el pago de VEINTICUATRO (24) cuotas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS CON 33/100 (\$268.106,33) conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a Roberto Daniel PALAVECINO que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ids.aba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-452479-18 la Resolución N° 028456 de fecha 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.456

VISTO el expediente N° 21557-452479-18 por el cual Yolanda Elena BOSSI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Yolanda Elena BOSSI, con documento DNI N° 5.972.005, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Preescolar, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 70 % de Preceptora Preescolar, desempeñado en Colegios Privados, ambos con 46 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2018 hasta el 21 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 2350-094529-01 DRUBE, SANTIAGO RAMON, DNI 30.317.709 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001674/2 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN N° 967280 FECHA 23/02/2022 MONTO \$530.898,1400.

2. EXPEDIENTE N° 2350-172042-04 DRUBE, CECILIA, DNI 32.432.997 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0001673/9 FECHA 25/04/2024 RESOLUCIÓN N° 818667 FECHA 29/07/2015 MONTO \$950.182,4000.

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

jul. 23 v. jul. 29

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 4/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicios de Promoción Socioambiental y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, del partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta con 85/100 (\$301.587.380,85).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones -Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día 31 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23500991-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-16921673-GDEBA-DEOPISU.

jul. 15 v. jul. 26

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 30 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en Barrios Populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, financiado con fondos del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Millones Doscientos Mil (\$3.359.200.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 05 de septiembre del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23925095-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU.

jul. 17 v. ago. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0451-LPU24

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2024, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Faros de búsqueda para Aeronaves, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 2 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2024-158-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2023-52920908-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 25 v. jul. 26

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Privada N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 527-1725-LPR24

POR 2 DÍAS - Pliego de Condiciones Particulares

1. Procedimiento de la contratación: El presente llamado a Licitación Privada se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17, Licitación Privada del Anexo I del Decreto N° 59/19, RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas.

2. Definición del objeto: La presente Licitación Privada N° 5/2024, Expediente N° EX-2024-20284497-GDEBA-DSTAMDCGP -Proceso de compra PBAC 527-1725-LPR24, tiene por objeto la Adquisición de Material Deportivo para Realización de la Etapa Final de la 33ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2024, conforme las condiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas.

3. Descarga de pliego de condiciones particulares: El Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

4. Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Administrativa publicará en PBAC y en el Boletín Oficial las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

5. Publicidad: El llamado se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 horas.

6. Domicilios y notificaciones: Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución N°713/16.

7. Plazo y lugar de entrega: El lugar de entrega será en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23. La Plata, con un plazo de entrega de 30 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato. Los gastos de fletes, acarreos y descargas, son por cuenta del adjudicatario.

8. Impugnación del pliego: La impugnación al pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3 %) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, hasta 1 (un) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del pliego la acreditación de la garantía que deberá constituirse mediante póliza de caución. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

9. Oferentes - Condiciones requeridas: Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan acreditado su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación, en forma previa a la adjudicación - Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000- Accesorios deportivos/Rubro 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación- SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ Rubro 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguetes y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferrería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

Sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

10. Personas no habilitadas para contratar: No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.

Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilitación, se establece los funcionarios con facultades decisorias:

a) Ministro: Andres Larroque

b) Subsecretaria Técnica Administrativa Legal: Débora Yanina Oliva

c) Director General de Administración: Gastón García: elevación del requerimiento de adquisición; aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares / autorización del llamado a contratación / adjudicación de las ofertas

más convenientes.

d) Director de Compras y Contrataciones: Guillermo Lozano elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas (si hubiere), respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

e) Comisión de Preadjudicación: Sr Dibene Julio DNI 13.560.846, Sra Marta G. Solsona DNI 11.607.952 y Sra. Marotta Margarita DNI 13.908.145.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

11. Contenido de la oferta: El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

A) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000 - Accesorios deportivos/RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación - SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ RUBRO 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguetes y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferrería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

B) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Denuncia de Domicilio".

C) Suscribir la Declaración Jurada donde se manifieste: competencia judicial, aceptación de condiciones, e inexistencia de inhabilidad y NO utilización de mano de obra infantil. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo "Declaración Jurada".

D) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "CertificadoMIPyME".

E) Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos de acreditación de Personería: - 1.1) Si se tratara de persona humana, se deberá acompañar fotocopias de DNI. 1.2) En caso de ser personas jurídicas, deberán presentar: Estatutos sociales y actas de designación de autoridades debidamente inscriptas o constancia de que se encuentra en trámite ante el correspondiente registro. En caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 118º a 124º de la Ley N°19.550, y sus reglamentaciones. 1.3) En el caso de las UT deberán satisfacer los requisitos establecidos en los artículos 1.463 al 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación. Generar archivo en formato PDF denominado "Personería".

F) Se deberá adjuntar electrónicamente los siguientes requisitos Contables: f.1) Último Balance de la empresa con la autenticación de firma por parte del consejo profesional, en el caso de persona humana deberá acompañar una manifestación de bienes y deudas con una antigüedad no mayor a 3 meses de la fecha de la oferta, f.2) Información central deudores BCRA. Generar archivo en formato PDF denominado "Requisitos Contables".

G) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro y número de sucursal de las cuales fueren titulares, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos habilitados por el Ministerio de Economía, conforme artículo 23 del Anexo I del Decreto 59/19. Generar archivo en formato PDF denominado "Declaración Número de cuenta bancaria"

H) Declaración jurada de titulares y representantes legales de las firmas para la emisión del Certificado de libre deuda de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires VIGENTE, de conformidad a lo establecido en los arts. 6 y 7 de la ley 13.074. Generar archivo en PDF denominado "Deudores Morosos Alimentarios".

I) En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. (\$118.400.000,00) por el cinco por ciento (5 %) del total de la oferta realizada. El original de instrumento deberá ser

presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. Generar archivo en formato PDF denominado "Garantía de mantenimiento de oferta".

J) Se deberá presentar el día 29 de JULIO DE 2024 en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs en la Subsecretaría de Deportes, sito en avenida 532 y 23, Estadio Único Diego Armando Maradona de la Ciudad de La Plata una (1) muestra por cada uno de los elementos ofertados según las especificaciones técnicas correspondientes.

SE PUEDEN PRESENTAR FOLLETOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLO PARA RENGLONES: 4-5-44-49-108-113-121. LA NO PRESENTACIÓN DE MUESTRAS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. Generar archivo en formato PDF denominados "Remito de entrega de muestra".

K) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle del precio unitario en todos sus componentes, indicando su estructura de costos, incluyendo cargas sociales y tributarias junto con su correspondiente fuente de información. Generar archivo en formato PDF denominado "Oferta económica por renglón y desagregado de costos".

12. Oferta económica: La oferta económica, debe consignar el precio unitario por renglón, total por renglón y total general, contemplando la totalidad de este, pudiendo cotizarse uno, algunos o la totalidad de los renglones. Se debe consignar el precio unitario neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

13. Presentación de la oferta: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

14. Garantía de mantenimiento de oferta: En caso de corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. (\$118.400.000,00) por el cinco por ciento (5 %) del total de la oferta realizada. El original de instrumento deberá ser presentado en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata o en formato digital al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. La garantía deberá constituirse exclusivamente mediante la modalidad de póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La garantía deberá ser, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

15. Plazo de mantenimiento de la oferta y renovación: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de sesenta (60) días hábiles desde el acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Manifestado el retiro de la oferta, ésta pierde vigencia al completarse el plazo que se encuentre corriendo.

El desistimiento en otras condiciones se encuentra sujeto a las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

16. Acto de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en las presentes Bases, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

17. Dictamen de preadjudicación: La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta. El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema. La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco

(5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación, conforme artículo 20 del Anexo I del Decreto 59/19.

Los oferentes deberán encontrarse inscriptos en forma previa a la adjudicación en el Registro de Proveedores y Licitadores, en el rubro correspondiente al objeto de la contratación Rubro 49 - Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios Subrubro 220000- Accesorios deportivos/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación- SUBRUBRO 110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo/ RUBRO 55 Productos Publicados SUBRUBRO 120000 Etiquetado y accesorios/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros y Accesorios SUBRUBRO 230000 Juguets y juegos / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 160000 Seguridad y control público/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 180000 Juegos y equipo de tiro y mesa / RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 140000 Equipos para deportes acuáticos/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 160000 Equipos deportivos para campos y canchas/ RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 100000 Armas ligeras y munición/ RUBRO 11 Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles SUBRUBRO 160000 Tejidos y materiales de cuero/ RUBRO 41 Equipo de Laboratorio, Medida, Observación y Comprobación SUBRUBRO 100000 Material de Laboratorio/ RUBRO 26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía SUBRUBRO 110000 Transmisión de baterías, generadores y energía cinética / RUBRO 46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección y Seguridad SUBRUBRO 150000 Orden Publico/ RUBRO 49 Instrumentos Musicales, Equipos de Recreo, Suministros SUBRUBRO 110000 Instrumentos musicales/ RUBRO 31 Componentes y Suministros de Fabricación SUBRUBRO 160000 Ferrería y con credencial vigente expedida por la referida autoridad. El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

18. Información complementaria: Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

19. Conocimiento de las condiciones. Efectos de la presentación de la oferta: Conforme artículo 14 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

20. Garantías: Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por art. 19 de la Ley N° 13.981 y art.19 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

21. Defectos de forma - Desestimación de ofertas: No serán subsanables la no acreditación de inscripción o no haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta, la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, la falta de presentación de muestra ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados salvo los enunciados en párrafo anterior, el Oferente podrá ser intimado por la Comisión de Preadjudicación a subsanarlos, en el plazo perentorio de tres días hábiles.

22. Impugnación de la preadjudicación: El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un tres (3 %) por ciento del monto de la oferta del renglón o renglones impugnado/s, mediante póliza de caución. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionado/s. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

23. Reglas de adjudicación. La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s por renglón, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que se notificará, con sus fundamentos al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite y será publicado por un (1) día en portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

24. Garantía de cumplimiento de contrato - Forma de constitución: El/los oferente/s que hayan resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. La constitución de esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá constituirse mediante una póliza de caución LEGALIZADA POR ESCRIBANO PÚBLICO Y/O POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, conforme está previsto en artículo 19 de la Ley N° 13.981 artículo 19 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación al mail oficial desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

25. Decisión de dejar sin efecto el procedimiento: El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de

contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

26. Orden de compra: La misma será enviada electrónicamente a través de PBAC al proveedor de acuerdo a lo normado en la Ley N° 13.981, Decreto N° 59/19 y la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

27. Cumplimiento contractual: La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la Autoridad Administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

28. Responsabilidad del adjudicatario: Conforme artículos 33° y 34° del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

29. Seguros. Generalidades: Conforme artículo 35° del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

30. Obligaciones del contratante: Son obligaciones de la Provincia confeccionar las Órdenes de Compra del bien a contratar y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

31. Penalidades: Conforme artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

a) Penalidades

- 1) Pérdida de garantías
- 2) Multa por Incumplimiento de Contrato
- 3) Rescisión por Incumplimiento.

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: 1.- Apercibimiento 2.- Suspensión 3.- Suspensión preventiva 4.- Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

32. Monto estimado: Presupuesto estimado Pesos Doscientos Veinte millones Ochocientos Noventa mil Cuatrocientos Ocho con 66/100 (\$220.890.408,66).

33. Modificación al contrato: La adquisición requerida podrá ser incrementada hasta cincuenta por ciento (50 %) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, atento a las posibilidades de que se realicen actividades no contempladas durante la realización de los JJBB (clínicas deportivas, competencias especiales, etc.) como así también la posibilidad de aumento de participantes.

34. Pago y facturación: Conforme Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

El Contratante cancelará sus obligaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del Punto III - Artículo 23° Ley N° 13.981 - Decreto N° 59/19 y RESO-2022-184-GDEBA-CGP y la RESO-2022-197-GDEBA-CGP. La facturación deberá ser por entrega efectivamente realizada. La factura con la correspondiente documentación deberá enviarse al mail facturacioncomprasmds@gmail.com para su control y visado y deberán ser confeccionadas de acuerdo con las normas establecidas por la AFIP.

35. Competencia judicial: Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).

36. Instancia competente: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual. En particular, la Subsecretaría de Deportes, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que en este Pliego de Condiciones Particulares se establecen.

37. Gastos no contemplados en el precio cotizado: El Comitente no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, otros gastos involucrados correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda. No se aceptarán ofertas que discriminen gastos por separado.

38. Muestras.

Día de entrega de muestras: 29 de JULIO DE 2024.

Los oferentes deberán presentar en la Subsecretaría de Deportes, sito en avenida 532 y 23, Estadio Único Diego Armando Maradona de la Ciudad de La Plata, una (1) muestra por cada uno de los elementos ofertados, en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs según las especificaciones técnicas correspondientes, La empresa oferente deberá cotizar exclusivamente las marcas solicitadas y de existir mas de una opcion indicar marca en los renglones cotizados .

Se pueden presentar folletos con especificaciones técnicas solo para renglones: 4-5-44-49-108-113-121.

La muestra debe estar correctamente identificada con el nombre de la empresa, Descripción del bien, número de expediente y de contratación. La muestra quedará para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción.

En los renglones donde no se estipule marca la empresa oferente debera indicar la misma.

La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

La Plata,... de de 2024

Por el presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente licitación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1. domicilio real:
2. Legal (en la Provincia de Buenos Aires):

3. Electrónico:

4. Teléfono:

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

ANEXO II – DECLARACION JURADA

La Plata, de 2024

Por la presente declaro bajo juramento y manifiesto:

1. Aceptar que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entorno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales).
2. La firma no utiliza ni utilizara mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliegode Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.
4. No encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16 apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley N° 13.981:
 - 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo con la legislación vigente.
 - 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
 - 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
 - 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981
 - 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
 - 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
 - 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
 - 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
 - 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
 - 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.
 - 11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos noprescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto 59/19. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma

Aclaración e indicación del carácter del firmante

jul. 25 v. jul. 26

ANEXO/SIF-2024-24988263-GDEBA-
DCYCMDCGP9af93943087e53ad0626ca094f27ea86d9691b1d65368be9287cbdf2f245465f [Ver](#)**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****Solicitud de Propuestas N° 5/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios de Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 05/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones -Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 12 de agosto del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-24954362-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-24206789-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública SDO N° 11/2024**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Integración Urbana Peribebuy Etapa II partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$10.016.412.582,70. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**Licitación Pública N° 2/2024 - Proceso de Compra N° 550-0705-LPU24**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública, Proceso de Compra N° 550-0705-LPU24, para la Contratación del Servicio de Racionamiento con destino a Dispositivos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, autorizado mediante Resolución N° RESO-2024-1222-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 12 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2024-14095218-GDEBA-OPNYAMDCGP.

jul. 25 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD**H.I.A.C. ALEJANDRO KORN****Licitación Privada N° 56/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 56/2024 para la Adquisición de Insumos de UTI 2do. Semestre a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2024

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/07/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Setenta con Cero centavos \$241.797.770,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2024-313-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-16474977-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria (MESA) - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 19-08-2024. Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$4.456.500.007,14 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Mil Siete con 14/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3651 de fecha 19 de julio de 2024.

Expediente N° 124.843/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 16/2024

POR 2 DÍAS - Rubro: Ropa de Trabajo.

Fecha y hora de apertura: Miércoles 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 45/100 (\$79.435,45).

Presupuesto oficial: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$79.435.450,00).

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires - hasta cinco días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 833-S-2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 57/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial y Látex.

Fecha de apertura: 1º de agosto de 2024, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$18.091 (Son Pesos Dieciocho Mil Noventa y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 2494/INT/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 60/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Puesta en Valor de Accesos al Municipio Av. Remedios de Escalada de San Martín - Lanús Oeste, con un presupuesto oficial de Pesos Ochocientos Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 79/100 Centavos (\$841,692,494.79), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2024.

Apertura: 27/08/2024, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 29 de julio hasta el día viernes 23 de agosto de 2024, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$700.000 (Pesos Setecientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2086/2024.

jul. 25 v. jul. 26

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL****Licitación Pública N° 70/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 70/2024. Objeto: Adquisición de Insumos para Personas Oxigenodependientes de bajos recursos, que serán entregados desde la Dirección de Salud de la SDIS.

Presupuesto oficial: \$1.465.333.000,00.

Valor del pliego: \$14.653.330,00.

Fecha de apertura: 20/08/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de julio y 1° de agosto de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 12 de agosto de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 20/08/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**Licitación Pública N° 38/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Av. Pellegrini - Año 2024.

Presupuesto oficial: \$743.106.885,69.

Apertura: 13 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración, de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 936/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 28/2024 por el Alquiler de Ocho (8) Retropalas y Excavadoras tipo Caterpillar 416E o similar, una (1) Pala Cargadora tipo Komatsu WA320 o similar y once (11) Camiones con Batea de 30M3 de capacidad, todas con Operador, Cargas Sociales y Combustible, para ser utilizados en tareas de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) como restos de poda, materiales de construcción, etc. Incluye perfilado de calles de tierra, cruces de calles con caños de hormigón, solicitado por la Dirección General de Coordinación de Unidades Locales de Gestión, dependiente de la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$756.121.600,00.

Valor del pliego: \$760.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 31 de julio y 1° y 2 de agosto de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 14/08/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección

de Compras.
Decreto N° 3475/2024.
Expte. N° 4132-46436/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 29/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/2024 por la Contratación del Servicio de Salud Visual para la Cobertura del Programa denominado "Para Verte Mejor", según Ordenanza 2544/2023 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, el cual se desarrollará por un Periodo de Cinco (5) Meses y teniendo como objetivo la Detección de los Trastornos de la Agudeza Visual a nivel de Escuelas Públicas en alumnos de 1º y 6º grado y aquellos alumnos de otros grados que, dada la necesidad, debidamente justificada, lo requiera, para, posteriormente, en caso de ser necesario, confeccionar los respectivos lentes aéreos para su resolución.

Fecha de apertura: 15 de agosto de 2024.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$90.043.800,00.

Valor del pliego: \$90.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 31 de julio y 1º y 2 de agosto de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 15/08/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3513/2024.

Expte. N° 4132-46558/2024.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 34/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$30.000,00 (Treinta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 12 de agosto de 2024, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 15 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 25 v. jul. 26

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 73/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 73/24 por la Adquisición de Víveres Secos, destinados al armado de Cajas Alimentarias para ser entregadas a personas en situación de vulnerabilidad y/o bajos recursos por el Período Septiembre a Diciembre 2024, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$680.440.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$680.440,00.

Presentación y apertura: 12 de agosto de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2572-2024.

jul. 25 v. jul. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 16/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 170-11034-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 16/2024, (Proceso de Compra PBAC N° 170-11034-PAB24), encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13.981 (modificada por Ley N° 15.480), reglamentado por el artículo 18, apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Provisión de Medicamentos e Insumos para Canes y Equinos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y

Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 5 de agosto de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-198-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2024-13600779-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Menor N° 19/2024 - Proceso PBAC N° 528-0102-CME24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria con consulta. Objeto de la contratación: Adquisición de Autoelevadores.

Fecha de apertura: 26 de julio del 2024 - 11:00 hs.

Consulta N° 1

Buen día, les consulto

1- La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5 % del monto ofertado?

2- A nombre de quien debe emitirse la póliza de caución? Cual es el numero de CUIT del Organismo Licitante?

Gracias

Respuesta:

1- En el caso de que la oferta supere o sea igual a las 100.000 U.C. (\$118.400.000,00) por el cinco por ciento (5 %) del total de la oferta realizada conforme lo establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

2- La garantía de mantenimiento de oferta (en caso de ser necesaria de acuerdo a lo expresado anteriormente) deberá emitirse a nombre del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. CUIT 30-70704503-1

Expediente: EX-2024-24889384-GDEBA-DSTAMDCGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, para gestionar la Adquisición de Inyectables I requeridos por el Servicio de Farmacia del Hospital para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto del 2024 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutierrez sito en la calle Diagonal 114 e/39 y 40 La Plata - segundo piso (C.P. 1900),

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$31.725.800,00)

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ricardo Gutierrez de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-6735-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19386225-GDEBA-HZGADRGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 87/2024

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87-2024 Tercer Llamado Rentas Generales para la Adquisición de Prótesis p/Revisión de Cadera, solicitado por el Servicio de Traumatología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Setenta y Ocho Mil Cientos Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$21.078.148,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1323-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-01618488-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 140/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 140/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas con Equipamiento solicitado por Laboratorio, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto de 2024 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 (\$96.038.248,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1319-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-20495416-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 141/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 141/2024 Rentas Generales, para la Adquisición de Introdutores y Otros, solicitado por el Servicio de Cirugía Vasculardel H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100, (\$96.898.625,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1320-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-23466012-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 143/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 143/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Tiempo de Tromboplastina y Otros, solicitado por Servicio de Hematología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1 de agosto del 2024 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero, (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$62.499.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A., Gral. San Martín, (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1327-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-17082967-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 81/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 81/2024, para la Adquisición de Clotiapina Comp. y Otros Medicamentos, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día a 01/08/2024, hora 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$139.827.520,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1897-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-15933327-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

Licitación Privada N° 82/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 82/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes, Barbijos, Sondas y Otros Descartables, para cubrir el Período de 05/07/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 01/08/2024, hora 9:30, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 00/100 (\$112.857.653,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1899-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-16831525-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 398/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 398/2024 para la Adquisición Pañales y Guantes para cubrir el Período de 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$71.077.440,00 Setenta y Un Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 .

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:0 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1195-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-22024-22950770-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 404/2024 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SAMO N° 404/2024, para la Contratación del Servicio de Provisión de Materiales y Mano de Obra para el Acondicionamiento Térmico de la UTMO ubicada en el 4to. piso, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

Visita de obra: Fijar como fecha de visita de obra el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día el 5 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Once Mil Quinientos Setenta y Tres con 60/100 (\$54.911.573,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1197-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-9093200-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 405/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 405/2024 para la Contratación del Servicio de Provisión y Colocación de Materiales para el Reacondicionamiento de los Montantes Sanitarias, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

Visita de obra: Fijar como fecha de visita de obra el día 01 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día el 5 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Noventa Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Dos con 00/100 (\$90.240.102,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-1199-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2024-14553765-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024 para la Contratación, Adquisición de Marcadores Químicos de Screening Primer Trimestre de Embarazo para cubrir el Período de 09/07/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, sito en calle Albatros 7225 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$80.780.456,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-437-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2024-17461416-GDEBA-HZEMNECMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.L. GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Licitación Privada N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2024. Contratar el Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales para el Área de Diagnóstico por Imágenes, solicitado por la Administración del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de agosto de 2024 las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen sito en la calle Carlos María Espil 409 de la localidad de Carmen de Areco.

Visita técnica se llevará a cabo el día 31/07/2024 en el horario de 9:00.

El presupuesto estimado ascendente a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Dieciseis Mil Ochenta y Ocho Pesos con 29/100 (\$285.816.088,29)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 13 hs.).

DISPO-2024-296-GDEBA-HLNSCMSALGP.

Expediente-2024-18812871-GDEBA-HLNSCMSALGP.

jul. 26 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD

H.Z. ZENÓN VIDELA DORNA

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024, para la Adquisición de Insumos Medicamentos para Farmacia, para cubrir el Período comprendido entre la Emisión de la Orden de Compra y el 31/12/2024, solicitado por el Hospital Zenón Videla Dorna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zenón Videla Dorna, sito en calle Videla Dorna 851 de la localidad de San Miguel del Monte.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$82.856.713,00. (Ochenta y Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Trece con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien solicitarlos por mail a hzenonvideladorna@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

DISPO-2024-33-GDEBA-HZZVDMSALGP.

EX-2024-18609461-GDEBA-HZDPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 56/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/24 para la Adquisición de Placas Radiográficas y Mamográficas, para cubrir el Período Julio-Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Radiología, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1 de agosto de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 (\$65.951.616,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1172-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2024-16565517-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 6/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/2024 UPA 9 para la Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido, para cubrir el Período de 1° de Julio de 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 1° de agosto del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$20.880.000,00 (son Pesos Veinte Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-826-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-50854154-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 39/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 03/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 2 de agosto de 2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Ochocientos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Siete con 80/100 (\$40.822.777,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-1028-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2024-21803199-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 142/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 142-2024 Rentas Generales para la Adquisición de Aguja para Hemodiálisis y Otros, solicitado por Servicio de Nefrología del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de agosto del 2024 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$71.262.000,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de

lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2024-1351-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2024-23739337-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-4969-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-4969-2024, para la ejecución de la obra: Reacondicionamiento Sistema Contra Incendio-Terminal de Ómnibus San Francisco de Asís, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Uno con Cuarenta y Tres Centavos (\$239.213.891,43), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, sin precio tope y con un anticipo financiero hasta el 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 12 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Catorce (\$239.214,00).

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$378.755.328,10.

jul. 26 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-5033-2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-5033-2024, para la ejecución de la obra a Iluminación El Pinar, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos (\$191.573.600), a realizarse mediante sistema de contratación ajuste alzado con redeterminación de precios; la obra admite propuesta alternativa con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: Pesos Ciento Noventa y Dos Mil (\$192.000).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad técnica y financiera igual o superior a \$335.253.800.

Expediente N° 415R-5033-2024.

jul. 26 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 36/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 36/24, realizada para la Adquisición de Alimentos para personas en situación de extrema vulnerabilidad social del partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 20 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Veinte Millones con 00/100 (\$620.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 12 de agosto hasta el viernes 16 de agosto de 2024, en el horario 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 262.559/2024.

jul. 26 v. jul. 29

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Granza

Fecha de apertura: 20 de agosto de 2024 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$460.000.000,00.

Garantía de oferta: \$4.600.000,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel. (0223) 464-8425 (Int. 101) Email compras@emvial.gov.ar

jul. 26 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 91/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Baños Químicos, Módulos de Oficina, etc.

Fecha apertura: 19 de agosto de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$48.225.- (son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4003/INT/2024.

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 101/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Colchones, Almohadas y Camas Cuchetas.

Fecha apertura: 13 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$63.776.- (son Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4229/INT/2024.

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 37/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor de Plaza San Martín de La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones, Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares Anexo A- Anexo I, II y IV; Ficha Ambiental y Social -Intervención de las Plazas Rocha, San Martín e Italia; Memoria Descriptiva y planos; Especificaciones Técnicas Particulares. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Dos Millones con 100 (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 86/100 (\$4.093.498.828,86).

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 23/08/2024, en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:00 hs. hasta el día 9 de agosto de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

La visita de obra está programada para el día 12 de agosto desde las 10:00 hs. en el lugar donde se realiza la obra.

Expediente N° 4061-2030622/2024.

jul. 26 v. ago. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 38/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en valor de Plaza Italia de La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones, Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares Anexo A- Anexo I, II y IV; Ficha Ambiental y Social - Intervención de las Plazas Rocha, San Martín e Italia; Memoria Descriptiva y planos; Especificaciones Técnicas Particulares. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Ochocientos Mil con 00/100 (\$800.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Setecientos Dieciocho Millones Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Dos con 01/100 (\$1.718.049.302,01).

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2024.

Hora: 14:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 23/08/2024, en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:00 hs., hasta el día 9 de agosto de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

La visita de obra está programada para el día 12 de agosto desde las 11:00 hs. en el lugar donde se realiza la obra.

Expediente N° 4061-2031718/2024.

jul. 26 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 39/2024

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor de Plaza Rocha de La Plata, según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones, Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares Anexo A- Anexo I, II y IV; Ficha Ambiental y Social - Intervención de las Plazas Rocha, San Martín e Italia; Memoria Descriptiva y planos; Especificaciones Técnicas Particulares. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Veintiún Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 23/100 (\$921.829.543,23).

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2024.

Hora: 15:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (14:00 hs.) del día 23/08/2024, en calle 12 entre 51 y 53, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, consultado y solicitar Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:00 hs. hasta el día 9 de agosto de 2024 inclusive.

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

La visita de obra está programada para el día 12 de agosto desde las 12:00 hs. en el lugar donde se realiza la obra.

Expediente N° 4061-2032971/2024.

jul. 26 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 6/2024

POR 3 DÍAS - Venta de Lotes de Terrero - Vivoratá.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 3 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Depto. de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 30 de julio de 2024 en el horario de 07:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Precio de base:

- 1) Circ. IV, Sec. A, Fr. III, Parc.5-a.. Precio de base \$6.345.000,00
- 2) Circ. IV, Sec. A, Fr. III, Parc.9-a. Precio de base \$6.260.000,00
- 3) Circ. IV, Sec. A, Fr. III Parc.14-a. Precio de base \$7.500.000,00
- 4) Circ. IV, Sec. A, Fr. III, Parc. 17-a Precio de base \$6.250.000,00
- 5) Circ. IV, Sec. A, Fr. III, Parc. 19-a. Precio de base \$5.300.000,00
- 6) Circ. IV, Sec. A, Fr. III Parc. 21-a. Precio de base \$9.300.000,00
- 7)Circ. IV, Sec. A, Fr. V, Parc 5-a. Precio de base \$6.250.000,00
- 8) Circ. IV, Sec. A, Fr. VI, Parc 2-a. Precio de base \$6.250.000,00
- 9) Circ. IV, Sec. A, Fr. VI, Parc 10-a. Precio de base \$6.250.000,00
- 10) Circ. IV, Sec. A, Fr. VI, Parc 14-a. Precio de base \$2.950.000,00
- 11) Circ. IV, Sec. A, Fr. VI, Parc 15-a. Precio de base \$3.500.000,00
- 12) Circ. IV, Sec. A, Fr. VI, Parc 16-a. Precio de base \$4.100.000,00

Valor del pliego: \$18.600,00

Expte. N° 571/2024.

jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Puesta en Valor Sector Atletismo - Parque Municipal.

Presupuesto oficial: \$280.008.100.

Apertura: 15 de agosto 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 935/2024.

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 35/2024

POR 2 DÍAS - Refacción y Puesta en Valor del Palacio Municipal.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$189.500.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$50.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 2024 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 74/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 74/24, por la Adquisición de 10 (Diez) Cámaras Multisensor con Inteligencia Artificial para la Dirección General de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$133.669.800,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$133.669,00.

Presentación y apertura: 12 de agosto de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1088-2024

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 75/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 75/24 por la Contratación de la obra Renovación de la Plaza Rawson, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$204.753.710,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$204.754,00

Presentación y apertura: 13 de agosto de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección General de Espacios Verdes y Plazas, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3037-2024

jul. 26 v. jul. 29

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 76/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 76/24 por la Adquisición de Frutas y Verduras para la Elaboración de Colaciones y Almuerzos por un Período de 5 Meses, con destino a los Alumnos que asisten a los Establecimientos Educativos, dependiente de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$164.933.234,95

Pliego de Bases y Condiciones: \$164.933,00

Presentación y apertura: 13 de agosto de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3285-2024

jul. 26 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública N° 77/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 77/24 por la Contratación de Paquete Turístico para 280 Pasajeros desde el 27/10/2024 al 01/11/2024 (5 Noches de Alojamiento) para los Juegos Bonaerenses 2024 con destino a Mar del Plata, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$134.677.200,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$134.677,00.

Presentación y apertura: 14 de agosto de 2024 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2336-2024

jul. 26 v. jul. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. DI BLASIO HERNÁN EZEQUIEL domiciliado en Chorroarín N° 142 de la localidad de La Tablada partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MYRIAM ANALÍA HURTADO domiciliado en Los Eucaliptus N° 6198 Saladillo Norte, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 4 de julio de 2024. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 11.867, QUITRALCOM S.A., Matrícula N° 50.956 DPPJ, CUIT 30-64661005-9, con sede en Av. Mitre 1199, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. comunica la transferencia del Fondo de Comercio del negocio de Estación de Carga de GNC ubicado en Avenida Monteverde N° 185, localidad y partido de Florencio Varela, prov. Bs. As. a favor de Juan Manuel García, CUIT 23-31328020-9, Olavarría 220, Ituzaingó, Avellaneda, Bs. As. Oposiciones de Ley: Lunes a viernes de 9 a 13 hs. en Conesa N° 238, P. 8° A, Quilmes Bs. As. Alejandro Corda, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - **Haedo**. CRISTIAN ADRIAN PAZ, CUIT 20-24288747-7 transfiere a Cristian Gabriel Adduci, CUIT 20-33907124-2 la Habilitación de Agencia de Lotería - Prode - Quiniela sito en Av. Pte. Perón 1996 Haedo, partido de Morón,

prov. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Cristian Adrian Paz, 24288747; Cristian Gabriel Adduci, 33907124
jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. Sucesión de ANTONIO PORTNOY, DNI 5.572.200, CUIT 20-05572200-6, según Expte. 44489 tramitado ante el juzgado Civil y Comercial N° 1, Declaratoria de Herederos de fecha 28/12/2023, representado por sus herederos universales MARCELO SAMUEL PORTNOY, DNI 14.034.492, SILVIA RAQUEL PORTNOY, DNI 16.240.127, MÓNICA FABIANA PORTNOY, 17.063.102, JAVIER JOSÉ PORTNOY, DNI 18.169.053, ESTEBAN LUIS PORTNOY, DNI 22061109. Ceden en Forma Gratuita a la Sra. Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159, CUIT 27-20.716.159-4 estado civil soltera, domicilio Topacio 114, Alta Gracia, provincia de Córdoba, el Fondo de Comercio de rubro óptica, contactología y fotografía, con domicilio en la calle España 185, Moreno, Bs. As., nombre de fantasía Óptica Abaco; Expediente Municipal N° 4078-34836-D-1980, Cuenta de Comercio N° 2557. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Marcelo Samuel Portnoy, DNI 14.034.492; Patricia Edith Cabodevila, DNI 20.716.159; Silvia Raquel Portnoy, DNI 16.240.127; Mónica Fabiana Portnoy, DNI 17.063.102; Javier José Portnoy, DNI 18.169.053; Esteban Luis Portnoy, DNI 22061109.
jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. ERNESTO LUIS MUÑIZ, DNI 10.113.506, con domicilio en Mariano Castex N° 4702, San Martín, transfiere a Adrián Jorge Onyschuk, DNI 26.561.067, con domicilio en Forest 2848, Hurlingham, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, situado Mariano Castex N° 4702, San Martín. Reclamo de Ley en Calle 91 San Martín 1972 1ero. 4, San Martín. 4753-3399. Escribana Sabrina Soledad Buscemi, DNI 33.546.272.
jul. 22 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro sistema de cobranza a terceros Pago Fácil "Servicios Luna", con domicilio en la calle Av. Croacia N° 3300, José C. Paz, Bs. As., la Sra. RODRIGUEZ LUDMILA SOLEDAD, DNI 34.471.749, a la Sra. Pochettino María Fernanda, DNI 34.234.503, Reclamo de Ley mismo domicilio. Rodriguez Ludmila Soledad, DNI 34.471.749; Pochettino María Fernanda DNI 34.234.503.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. BOSCO EDUARDO ARIEL, CUIT 20292610204 con domicilio legal en calle 19 N° 631 Balcarce pcia. de Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Totalmente Mascotas dedicado a la Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas, sito en calle 23 N° 679, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Cerono Dino Fernando, CUIT 20244644318 con domicilio legal en calle 38 N° 584, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Bosco Eduardo Ariel, Vendedor.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga. WUJIN YAO transfiere a Huadi Yan su comercio de Autoservicio sito en Itzaingó N° 5298, V. Luzuriaga, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yao Wujin, DNI 94010402; Yan Huadi, DNI 96352253.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. MONTIEL MARÍA ROSA, CUIT 27205225418 con domicilio legal en calle 14 N° 238, Balcarce, pcia. de Bs. As., trasfiere el Fondo de Comercio dedicado al Acondicionamiento Físico, sito en calle 12 N° 616, Balcarce, pcia. de Bs. As., a Simoiz Pamela Stefania, CUIT 23349615274 con domicilio legal en Barrio 25 de Mayo Casa N° 41, Balcarce, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Montiel María Rosa, Vendedora.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Necochea. AGOSTINI CARLOS ROBERTO, DNI 10.614.289 domicilio calle 70 N° 3755 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en avenida 75 N° 3675, rubro Agencia de Lotería a Merino Irene Del Rosario, DNI 13.207.184 domicilio calle 70 N° 3755, Necochea. Reclamos de Ley Dr. Jorge Lorenzo Pevé - T° 1 F° 13.207.184 C.A.N. Domicilio avenida 59 N° 2036, Of. 3, Necochea. Carlos Roberto Agostini, DNI 10.614.289; Irene del Rosario Merino, DNI 13.207.184.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Expte. N° 4037-4086-L-2020. JUAN ANDRÉS LOMBARDI, DNI 27.435.799, cede y transfiere Fondo de Comercio "LC", ubicado en Av. Luján 1071, Bosques, Florencio Varela, al Sr. Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28.493.978. Reclamos de ley en el mismo. F.V. 7/11/2022. Juan Andrés Lombardi, DNI 27435799; Cristian Ezequiel Lombardi, DNI 28493978.
jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Garín. Se comunica que el Sr. Jorge Oscar Souto, DNI 14.151.931, CUIT 20-14151931-0, con domicilio en Tierra del Fuego y Savio S/N, Garín, transfiere el Fondo de Comercio de Kiosco "Pancho 22" sito en calle Colectora Oeste 2020, Garín, al Sr. Oscar Rodolfo Troilo, DNI 24.024.227, CUIT 20-24024227-4, con domicilio en Santiago del Estero 442, Ingeniero Maschwitz. Jorge Oscar Souto, DNI 14.151.931; Oscar Rodolfo Troilo, DNI 24.024.227.
jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Matanza. LIN XUEQUIN, DNI 94022634, transfiere a Yan Shihong, DNI 94779548, Fondo de Comercio: Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen con Carnicería, Verdulería, Frutería y Panadería Artesanal Comercializadora. Sito en la Av. Pte. Perón 1090, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Xuequin, CUIT N° 27-94022634-7; Yan Shihong, CUIT N° 20-94779548-2.
jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Burzaco. Transferencia de Fondo de Comercio. Que el señor SERGIO ANTONIO NIKOLUK, CUIT N° 20-13397432-7, transfiere a Autosur Sociedad Simple, CUIT N° 30-71835550-4, conformado por Sergio Antonio Nikoluk, CUIT

N° 20-13397432-7; Marcelo Alejandro Nikoluk, CUIT N° 20-30877480-6 y Cecilia Graciela Nikoluk, CUIT N° 27-29200257-8, sita en calle Hipólito Yrigoyen 15376, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown. Reclamos de Ley en el mismo edificio del referido negocio dentro del término legal. (vto. 1805). Nikoluk Sergio Antonio, DNI 13.397.432; Nikoluk Marcelo Alejandro, DNI 30.877.480; Nikoluk Cecilia Graciela, DNI 29.200.257.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PILLA GLADYS NILDA con DNI 18.331.949, domiciliada en la calle Gral. Paz 2638, piso 15, depto. "A" Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín cede a Lacava Sandra Elisa con DNI 27.668.949 domiciliada en la calle Capdevilla 4763, Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín, a título gratuito el (100%) cien por cien del Fondo de Comercio del establecimiento sito en la calle Juan Juarez N° 2887 de la localidad de Malaver, partido de Gral. San Martín habilitado bajo el rubro 900001 - Servicios de Recepción de Apuestas de Quiniela, Lotería y Similares mediante expediente municipal 11405-B-2018. Pilla, Gladys Nilda; Lacava, Sandra Elisa.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Escobar. Los Sres. SIMALDONI RUBÉN OMAR y SIMALDONI ADRIÁN GUSTAVO S.H., CUIT N° 30-71008077-8 domiciliado en Mitre 674 de Escobar, Bs. As., cede y transfiere libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio cuyo rubro "Almacén - Productos de Granja - Carbón - Verdulería - Frutería y Plantas - Artículos de Limpieza" ubicado en Mitre 674, Escobar, partido de Escobar a Simaldoni Adrián Gustavo, CUIT N°20-18259049-6, domiciliado en Mitre 674 de Escobar, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Bruni Jorge Alberto, Contador Público CPCEPBA T95 F 186, CUIT 20-20597165-4.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. WENG ZHELIANG, DNI 94418004 cede habilitación a Weng Zhezhu, DNI 95708557, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones García Merou 5015, Laferrere, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Weng Zheliang, DNI 94.418.004; Weng Zhezhu, DNI 95.708.557.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. WENG ZHEHUA, DNI 95447121 cede habilitación a Wei Xiaoyu DNI 95723560 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Rocamora 5543, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Weng Zhehua, DNI 95.447.121; Wei Xiaoyu, DNI 95.723.560.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. LIN WENJIE transfiere a Chen Shuhui su comercio de Autoservicio sito en M. Artigas N° 1071 R. Mejía pdo. de La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Wenjie, Vendedor, DNI 95898850; Chen Shuhui, Comprador, DNI 95889325.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Coronel Suárez**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.687, se anuncia la transferencia del Fondo de Comercio SUCESIÓN DE FERNÁNDEZ CARLOS, CUIT 20-93190370-6, con domicilio en 17 de Agosto 74, Coronel Suárez, vinculado al rubro de Venta al Por Mayor de Muebles e Instalaciones para la Industria, el Comercio y Los Servicios, que gira bajo el nombre de fantasía ABC Distribuciones, por adjudicación en los sucesorios de FERNÁNDEZ, CARLOS S/SUCESIÓN, CAUSA 12629, y ARIAS, TERESA S/SUCESIÓN, CAUSA 23182, ambos de trámite ante el Juzgado de Paz de Coronel Suárez, a favor de Don Carlos Alberto Fernández, argentino, de estado civil casado, titular del DNI 14.181.262, CUIT 23-14181262-9, con domicilio real en calle Chacabuco 324, Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de Ley en Estudio "Conserva, de Lusarreta & Diez Abogados", con domicilio en Av. Alsina 410 de la ciudad de Coronel Suárez, Tel. 02926-421246. Firma: Sebastián Diez, Abogado Inscripto al T° XII. F° 102 CABB.

jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. DOMINGA NINA CASELLA, CUIT 27-10620829-3, transfiere a Geriatria y Servicios Premium Maschwitz S.A. el Fondo de Comercio de Residencia para Adultos Mayores de Larga Estadia "La Alternativa" sito en Los Rosales N° 2229, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Dominga Nina Casella, CUIT 27-10620829-3; Geriatria y Servicios Premium Maschwitz S.A., CUIT 30-71507127-0; Marianna Nina Soledad Julio, Directora Suplente - Apoderada, CUIT 27-32619529-2.

jul. 26 v. ago. 1°

CONVOCATORIAS

GRAL SANEAMIENTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 12/08/2024 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en sede social de calle 13 N° 1422 de Ringuet, La Plata;

ORDEN DEL DÍA

- 1) Planificación de los negocios sociales;
- 2) Formación de un patrimonio especial de administración; y
- 3) Designación de administrador.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 06/08/2024. SNC art 299 LGS.
El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

jul. 22 v. jul. 26

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los sres. accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de agosto del 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146. Quilmes, 16 de julio de 2024.

jul. 22 v. jul. 26

BELENROX S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los sres. accionistas a Asamblea a celebrarse el día 15/08/2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Italia 636, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la Gestión del directorio.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Cambio de sede social.
- 5) Autorizados para inscribir en la DPPJ.
- 6) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2020.
- 7) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2021.
- 8) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2022.
- 9) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio, cerrado el 31/07/2023.
- 10) Disponibilidad de bienes societarios.
- 11) Mantenimiento de bienes societarios.
- 12) Tratamiento de reclamos por ingresos por alquileres societarios.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Sergio Adrián Camejo, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

PASO REAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en calle Colón N° 3073, piso 1° "A", de Mar del Plata, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.
- 6º) Elección de directores.

Fabian Andres Fernández, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley 10.973. El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, conforme con lo resuelto en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2024, convoca a los colegiados inscriptos en este Colegio Departamental para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 10 de septiembre de 2024 a las 9:00 hs. Mediante el sistema zoom, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta.

2- Decidir la venta del vehículo, marca: Ford, Modelo: EcoSport, SE 1.5 LMT N año. 2019. Se propone la venta del vehículo a través de la plataforma de remates Narvaezbid. Valor sugerido de inicio de subasta (base): \$8.925.000.

Nota: La iniciación de la Asamblea estará supeditada a lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley 10.973: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos. Si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionará válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez (10), excluyendo a los integrantes del Consejo, a los efectos de la formación del quórum". Para participar de la misma, los colegiados deberán encontrarse con sus obligaciones legales al día y registrarse al evento ingresando a la plataforma de Zoom a través del siguiente link www.cmepsi.org.ar/asamblea. La registración se habilitará los días previos a la realización de la Asamblea.

Luis Primero Domínguez, Secretario General; Paula Lorena Mendez, Presidente.

jul. 24 v. jul. 26

CLUB EMPLEADOS DEL BANCO RÍO DE LA PLATA

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. El Interventor de la institución, la Sr. Leonardo Alejandro Escoffier, en el marco del expediente de Intervención N° 21209-190296/23, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas asociadas de la institución a reempadronarse desde el día 15 de agosto de 2024 hasta el día 14 de septiembre de 2024, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 horas y los días sábados en el horario de 9 a 12 horas, en la sede social de la entidad ubicada en la calle Quintino Bocayuva 290 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

La documentación a presentar deberá ser solicitada previamente a la casilla de correo reempadronamientoclubbancorio@yahoo.com, y luego deberá ser presentada personalmente en la sede de la Institución, los días y en los horarios convocados.

Leonardo Alejandro Escoffier, Contador Público.

jul. 24 v. jul. 26

FERROCHAP Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 15 de agosto de 2024 a las 16:30, en el domicilio de Guardias Nacionales 97 bis de la ciudad de San Nicolás, y en segunda convocatoria a las 17:30, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que estén presentes

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración, aprobación y/o modificación de los elementos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la Ley 19550 en lo referente al ejercicio N° 53 cerrado el 31 de marzo de 2024.

3) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el ejercicio social cerrado el 31/03/2024 y su remuneración (sociedad no incluida art. 299 Ley 19550).

4) Análisis y decisión sobre el destino del campo.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma, se recibirán las comunicaciones del depósito de la calle Guardias Nacionales 97 bis de San Nicolás, de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

jul. 24 v. jul. 30

LUSEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo S.A., CUIT 30-71107253-1, a Asamblea General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Cno. Gral. Belgrano 5480, de Fcio. Varela, para el día 21 de agosto de 2024 a las 8:00 horas primera convocatoria y 9:00 horas segunda convocatoria. Los señores accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la asamblea, se pone a disposición la documentación se encuentra disponible en la sede social

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22.903, periodo con fecha de cierre 30 de septiembre 2023.

2- Determinación de utilidades y su asignación.

- 3- Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
 - 4- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.
 - 5- Honorarios del Directorio.
- Pablo Fernando Aversa, Presidente.

jul. 25 v. jul. 31

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de la sociedad Altos del Sol S.A. a una Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en su sede en el domicilio Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2. Consideración de la renuncia de la totalidad de los miembros del directorio titulares y suplentes
3. Fijación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes en su reemplazo.

La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 de Ley 19.550.

Jorge O Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

jul. 25 v. jul. 31

DIVISIÓN PROYECTOS Y MONTAJES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por fracaso primera convocatoria, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de agosto de 2024, a las 13:00 hs. en 2º convocatoria, en Las Heras 2221, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del balance general al 31 de mayo de 2023 y su memoria.
- 3) Consideración de la asignación de honorarios a los miembros del Directorio.
- 4) Consideración de la distribución del resultado.
- 5) Elección de los miembros del directorio en reemplazo de quienes finalizan su mandato.

Declaramos que la empresa División Proyectos y Montajes S.A., no esta incluida en el art. 299 de la LGS. Luis Maria Inzaurraga, Presidente.

jul. 25 v. ago. 31

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Acta de Directorio. CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 20 de agosto de 2024, en la sede social a las 18:00 hs. en primera convocatoria y 18:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivos por los que se convoca a la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimosexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 5) Aprobación de la gestión hasta la fecha del Directorio y de sus honorarios.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS. María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

jul. 26 v. ago. 1º

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - T. Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 22 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, en la calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

- 4) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6) Determinación del número de Directores y su designación.
- 7) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

jul. 26 v. ago. 1º

▲ SOCIEDADES

MOURA TUCUMÁN S.R.L.

POR 5 DÍAS - Constitución S.R.L. 1) RM - Rede Moura Participações S.A., CDI 30-71112267-9, sociedad extranjera inscrita ante IGJ en los términos del art. 123 LGS el 05.05.2009 bajo el N° 563, libro 59, T°B de Estatutos Extranjeros, con sede social en Lavalle 462 piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Baterías Moura de Argentina S.A., CUIT 30-69132395-8, inscrita ante IGJ el 22.05.1997 bajo el N° 7625, libro 121, tomo A de S.A., con sede social en Lavalle 462 piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Escritura pública N° 43 del 12.06.2024; 3) Moura Tucumán S.R.L.; 4) Calle 3, Número 1188, Parque Industrial Pilar, localidad Fátima, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por único objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) comercio mayorista de baterías, acumuladores, piezas y accesorios nuevos para vehículos automotores; (b) comercio mayorista de piezas y accesorios para motocicletas y motonetas; (c) comercio mayorista de baterías con finalidad industrial; (d) alquiler de acumuladores eléctricos; (e) comercio mayorista de lubricantes para vehículos automotores; (f) servicio de garantías, asistencia técnica y mantenimiento de baterías; (g) actividades relacionadas con el retiro, reciclaje de baterías y almacenamiento; (h) operaciones logísticas vinculadas con las actividades detalladas precedentemente y; (i) cumplir funciones de Agente para la realización de las actividades antes enumeradas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; 6) Plazo de duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público; 7) Capital social: \$100.000 representado por 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$10 y con derecho a un voto cada una, suscriptas en su totalidad por los socios. 8) Gerencia: 1 a 3 miembros titulares por el término de un ejercicio. Gerente General: Santiago Elvio Nanni; 9) Representación legal: Le corresponde al Gerente General; 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31.12. Autorizada según Escritura Pública N° 43 de fecha 12.06.2024, Mariel López Fondevila, Abogada.

jul. 22 v. jul. 26

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

POR 3 DÍAS - Kalpa Group S.A. (CUIT 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; All Road S.A. (CUIT30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, provincia de Corrientes, inscrita originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes ("DGPJ") con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; Cereales Don Nino S.A. (CUIT 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta N° 149, Junín, provincia de Buenos Aires, inscrita originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección provincia de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; Servicios Del Desierto S.A. (CUIT 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa, inscrita ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa ("DGSPJ y RPC") con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución N° 354/08, Matrícula 1103 y; Sinchicuna S.A. (CUIT 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscrita en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A. y Servicios Del Desierto S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de Sinchicuna S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 ("Escisión-Fusión"). 1. Sociedades participantes: (i) Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A. y Servicios Del Desierto S.A., sociedades escidentes; (ii) Sinchicuna S.A. sociedad absorbente. 2. Capital social: 2.i. Kalpa Group S.A.: 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: \$6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en \$1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$192.034.557, es decir de \$6.000.000 a \$198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo

de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$172.022.284, es decir de \$198.034.557 a \$26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. All Road S.A.: 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: \$7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$359.836.817, es decir de \$7.500.000 a \$367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$5.297.529, es decir de \$367.336.817 a \$362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Cereales Don Nino S.A.: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: \$42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$27.950.166, es decir de \$42.000 a \$27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$21.340.072, es decir de \$27.992.166 a \$6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. Servicios Del Desierto S.A.: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: \$500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$100.202.158, es decir de \$500.000 a \$100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$58.407.252, es decir de \$100.702.158 a \$42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$42.294.906 representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. Sinchicuna S.A. 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: \$1.000.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$902.334, es decir de \$1.000.000 a \$1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$7.793.379.326, es decir de \$1.902.334 a \$7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos y pasivos: 4.i. KALPA GROUP S.A.: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$6.218.944.163, Pasivo: \$4.192.633.530, Patrimonio Neto: \$2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$2.082.955.123 a Sinchicuna S.A., Pasivo: \$322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: \$1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$4.135.989.040, Pasivo: \$3.869.828.695, Patrimonio Neto: \$266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. All Road S.A.: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$18.490.005.013, Pasivo: \$6.069.347.564, Patrimonio Neto: \$12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$179.123.878 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: \$0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: \$179.123.878 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$18.310.881.135, Pasivo: \$6.069.347.564, Patrimonio Neto: \$12.241.533.571, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. Cereales Don Nino S.A.: 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$9.222.995.610, Pasivo: \$1.299.024.092, Patrimonio Neto: \$7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$6.040.908.713 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: \$0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: \$6.040.908.713 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$3.182.086.897, Pasivo: \$1.299.024.092, Patrimonio Neto: \$1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. Servicios Del Desierto

S.A.: 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$3.709.782.734, Pasivo: \$1.423.380.954, Patrimonio Neto: \$2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$82.015.917 a Sinchicuna S.A.; Pasivo: \$0 a Sinchicuna S.A.; Patrimonio Neto: \$82.015.917 a Sinchicuna S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$3.627.766.817, Pasivo: \$1.423.380.954, Patrimonio Neto: \$2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; Sinchicuna S.A.: 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$2.479.374.274, Pasivo: \$1.147.197.838, Patrimonio Neto: \$1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: \$10.864.377.905; Pasivo: \$1.470.002.673; Patrimonio Neto: \$9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscrito el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. Kalpa Group S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. All Road S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. Cereales Don Nino S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. Servicios Del Desierto S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. Sinchicuna S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. Kalpa Group S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. All Road S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, provincia de Corrientes; 7.c. Cereales Don Nino S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, provincia de Buenos Aires; 7.d. Servicios Del Desierto S.A. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, provincia de La Pampa; 7.e. Sinchicuna S.A. en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso. Lucía Ramos, Abogada autorizada según instrumento privado Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Kalpa Group S.A., All Road S.A., Cereales Don Nino S.A., Servicios del Desierto S.A. y Sinchicuna S.A. de fecha 28/06/2024. Lucía Ramos, Abogada.

jul. 24 v. jul. 26

ARUMA CLUB DE DIEGO RAFAEL CISNERO

POR 5 DÍAS - Solicita habilitación con CUIT Comercial Número 20-30697622-3. Sita en Rivadavia 999 de la ciudad de Zárate dedicado a expedición de bebidas y comidas en bares espectáculos artísticos y club nocturno. Diego Rafael Cisnero. Javier Massarini Mollo, DNI 30697622 Contador Público - UBA C.P.C.E.P.B.A Tº 140 - Fº 89.

jul. 25 v. jul. 31

RAMOZU S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-70898356-6). Designación Directorio: Por AGO del 31/03/24, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Stefania Agustina Monti Navarro; DNI: 39.283.403; CUIT: 27-39283403-1 y Director Suplente: Candela Lidia Monti Navarro, DNI: 41.078.467; CUIT: 27-41078467-5, ambas con domicilio en Vertiz 5897. Soc. no incl. art. 299 L.G.S. Stefania Agustina Monti Navarro. Presidente.

PULGAR SOLO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Sociedad constituida en Mar del Plata, el 3 de abril de 2024, ante la Notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 91 del Registro 5 a su cargo. En cumplimiento a la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se procedió a otorgar Escritura Aclaratoria, en Mar del Plata, el 28 de mayo de 2024, ante la Notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 400 del Registro 5 a su cargo, aclarando su objeto social en el rubro comerciales. Liliana Marcelina Hernandorena. Notario .

AGROPECUARIA AGUS S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71775190-2). Designación Directorio S.A.: Por AGO de 15/04/2024, se designa Directorio. Presidente: Marta Raquel Kaski Fullone, DNI: 11.133.188; CUIT: 27-11133188-5 y Director Suplente: Rafael Lerena, DNI: 33.273.630; CUIT: 20-33273630-3, ambos con domicilio constituido en Falucho 3444, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. Marta Raquel Kaski Fullone. Presidente.

MARIA GIANELLI 827 S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 2022 en virtud del vencimiento del cargo, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Ardanaz Maria Carla, DNI 17.179.293 y Director Suplente: Leroux Mamone Esteban Lionel, DNI 27.416.246. Duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público Hernán Federico Trujillo, Autorizado.

E.S. CALDERÓN ÁLVAREZ & VELÁZQUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 01-07-24 se reformó el art. Primero y tercero.- Primera: La sociedad se denomina "Mbmecca S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero.- Tercera: Objeto: El desarrollo como Empresa de los rubros: Consultoría - Seguridad e investigaciones. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero los servicios siguientes: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción de transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones

análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal. Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electroópticos con el objeto de brindar servicio con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas. Asesoramiento y estudio en materia de seguridad. Las actividades serán complementarias y subordinadas a las que realiza el Estado Provincial, y sujetas a las políticas que se fijen con el objeto de resguardar la seguridad pública, conforme a los principios establecidos en la Ley 12297. a) Proveer a personas físicas y jurídicas con personal tercerizado de: gestores, abogados, contadores, personal especializado, personal de prevención de pérdidas y/o control de accesos, recepcionistas, telefonistas, porteros, servicios generales, limpieza, mantenimiento, maestranza, jardinería, albañilería, administrativos, atención al cliente, chapistas, pintores, mecánicos, programadores y/o cualquier otro personal que por su lícita actividad pudiese ser necesario para el apoyo de la actividad principal de terceras personas jurídicas y/o físicas. b) Consultoría, contratación, gestión y comercio, en relación a lo establecido en el párrafo anterior. c) Brindar servicios de: recepción, portería, servicios generales, limpieza, mantenimiento, maestranza, jardinería, albañilería, administrativos, atención al cliente, de mecánica, chapería, programación, legales, prevención de pérdidas, control de accesos, contables, de gestión y/o cualquier otro servicio que por su lícita actividad pudiese ser necesario para el apoyo de la actividad principal de las empresas. d) Contratar para sí y para terceros el personal mencionado en el punto a. e) Administración, intermediación y gestión de consorcios de propiedad horizontal, sociedades, empresas, condominios y otros en representación de terceros. f) Adquisición, venta y comercialización de bienes muebles e inmuebles en nombre de terceros y/o propio. g) Representación de sociedades, empresas, condominios en acciones administrativas, operativas y legales ante terceros y/o oficinas públicas. Eduardo José Herrera. Escribano.

FINANEQ S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 15-03-24 se nombró: Pte.: Ramiro Facundo Acosta, Vicepte.: Diego Fernando Acosta y Dir. Supl.: Rito Deolindo Acosta. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante. Notario.

MARREPER LP GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Yolanda María Marrero y Horacio Nelson Pérez, ambos jubilados; por escritura compl. del 5/7/2024, modif. Art. 10. Juan Carlos Pozzi. Contador Público.

MB ARQUITECTURA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 10/6/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Burruchaga Miguel Dario, DNI 26.466.916, CUIT 20-26466916-3, dom. Bombero Sanchez N° 547, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Dir. Sup.: Masuelli Maria Romina, DNI 26.068.446, CUIT 27-26068446-4, dom. calle 8 N° 4654, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. 2) Cambio de Sede Social: Trasladar el domicilio social a la calle 145 N° 636, entre calle 7 y Diagonal Obispo Jorge Novak, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Sin merecer ello reforma de estatuto social Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

DISLE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - CUIT 30-70853411-7. 1) Cesión de cuota inst. privado 12/07/2024. Cedentes: cóny. 1° nupcias Sergio Daniel Pejito, arg., nac. 18/12/1960, DNI 14.182.955, CUIT 20-14182955-7, empresario, dom. Rodríguez Peña 2785, Martínez, San Isidro, Bs. As., y Liliana Estrañy, arg., nac. 19/03/1960, DNI 14.186.694, CUIT 27-14186694-5, empresaria, dom. Rodríguez Peña 2785, Martínez, San Isidro, Bs. As. Cesionarios: Juan Martín Mateo, arg., nac. 15/5/1973, sol., hijo de Osvaldo José Mateo y Rut Marta Sulzberger, DNI 23.277.250, CUIT 20-23277250-7, comerciante, dom. Quesada 2450, p. 10, dept. A, CABA, y Carlos Héctor Violino, arg., nac. 6/1/1973, sol., hijo de Juan Carlos Violino y Alicia Haydeé Verde Del Llano, DNI 22.915.798, CUIT 20-22915798-2, comerciante, dom. Paraguay 1971, p. 4, dept. A, CABA Cantidad cuotas cedidas: 2000. Adquieren: Juan Martín Mateo: 1000 cuotas y Carlos Héctor Violino: 1000 cuotas. Precio Total: \$2.013.544,83. Recibe: Liliana Estrañy: \$1.006.772,42, y Sergio Daniel Pejito: \$1.006.772,41. 2) Cambio de sede social a la calle Hipólito Yrigoyen 2924, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As. 3) Renuncia de Gerencia: Sergio Daniel Pejito. 4) Designación de Gerente: Carlos Héctor Violino, constituye dom. especial en sede social, Hipólito Yrigoyen 2924/2932, Martínez, San Isidro, prov. Bs. As. 5) Edicto firmado por Mercedes Mayorga. Escribana titular registro 64 del part. San Isidro, prov. de Bs. As., carnet 5698. Mercedes Mayorga, Escribana.

GIBACIT S.A.

POR 1 DÍA - Directorio. Por A.G.O. unánime del 11/8/2023 se aprobó por unanimidad el nuevo directorio resultando Presidente el Sr. Gabriel Luis Gimenez Bacigalupo y como Director Supente el Sr. Santiago Gastón Luis Gimenez Bacigalupo. Pablo M. Kenig, Escribano.

40 ESCUDOS PLATEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 5/7/2024 los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Cattaneo Alberto Jeronimo, DNI 17.045.269, CUIT 20-17045269-1, dom. Carlos Tejedor N° 1945, Localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Dir. Sup.: Austino Guillermo Gaston, DNI 36.932.948, CUIT 20-36932948-1, dom. Gorriti N° 3577, localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, Bs. As. Por 3 ejercicios Autorizado. Maria Eugenia de Pol, Escribana.

SERRO CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 10/07/24 se modificó Artículo Primero: Bajo la denominación de "Serpi Construcciones S.A." queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Gabriel Bonsembiante, Notario.

CYL CHILE Y LILI S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica fecha de nacimiento Pelozo Cesar, DNI 34.426.203, nac. 06/08/1985. Dra. Vanesa Conforti, Abogada.

NBX SOFTWARE LP S.A.

POR 1 DÍA - AGO 24/05/24 Cambia la sede a Av. 66 N° 653, 1° A, localidad y partido de La Plata; Presidente: Jorge Alfredo Rifourcat Dir. Sup.: Rodrigo Hugo Gottfrit. Contador Público Carlos Alberto Berutti.

TALLER LOS HERMANOS FOASSA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 211 del 16/7/2024. Leonardo José Foassa, argentino, nacido el 14/7/1985, comerciante, soltero, DNI 31.463.264, dom. Juan José Paso N° 190, localidad y partido de San Vicente, Bs. As. y Diego Emmanuel Foassa, argentino, nacido el 11/10/1988, comerciante, soltero, DNI 34.174.646, dom. San Juan N° 251, localidad y partido de San Vicente, Bs. As. Taller Los Hermanos Foassa S.A. Sede: Juan José Paso N° 190, localidad y partido de San Vicente, Bs. As. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Servicios: Explotación de taller mecánico para automotores, motocicletas, motonetas y camiones. Prestación de servicios de mantenimiento, lavadero integral (chasis, carrocería, interior, tapizados, bodegas, baúles, buches, motor) de todo tipo de vehículo automotor, tales como autos, micros, camiones. Prestación de servicios de cambios de aceite, engrase, gomería, mecánica y mantenimiento del sistema eléctrico. Prestación de servicios de chapa y pintura integral del rubro automotor. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Leonardo Jose Foassa; y Dir. Sup.: Diego Emmanuel Foassa. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/6 Autorizado Fdo. Escrib. Víctor Maria de Pol.

SOLID BRICKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Según observación de la DPPJ de fecha 11/07/2024. Se aclara que la sede social de esta sociedad se constituye en calle 18 N° 659 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Eduardo Gastón Baudo, Abogado T° X F°427 CAMDP.

LOS CHEZ M & M S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 209 del 15/7/2024. Tamara Lorena Montiel, argentina, nacida el 4/6/1978, comerciante, casada, DNI 30.307.417, dom. Irala N° 4560, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y Diego Martín Sanchez, argentino, nacido el 28/2/1976, comerciante, casado, DNI 25.006.497, dom. Irala N° 4560, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Los Chez M & M S.A. Sede: Triunvirato N° 3774, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$30.000.000 en efectivo. Objeto: Comercial: compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azucares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente Adm.: Pres.: Tamara Lorena Montiel; y Dir. Sup.: Diego Martín Sanchez. Adm. 1 a 7 Direct. Tit. igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/6. Autorizado Escribano Víctor María de Pol.

TRAMUTOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/7/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente y Director Suplente: El presidente Varela Alberto Mario y Director Suplente Zagarzazu Paola Andrea renuncian a sus respectivos cargos. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Zagarzazu Paola Andrea, DNI 21.486.797, CUIT 23-21486797-4, dom. Virrey Liniers N° 165, CABA; y Dir. Sup.: Silberstein Eduardo Israel, DNI 8.632.594, CUIT 20-08632594-3, dom. Diego Palma N° 358, 3° E 1° Cuerpo, localidad de San Isidro, partido de San Isidro, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

THE EXZONE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 8.- Por el término de un ejercicio como Directora Titular y Presidente a la Sra. María Eugenia Stancato, como Director Titular y Vicepresidente al Sr. Sebastián Cuniolo, como Director Titular al Sr. Nahuel Cabrera, y como Directores Suplentes a los Sres. Riccardo Gratton y Massimo Zorzin. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades.- Firma Luis Enrique Grossi, Contador Público apoderado.

PEDIATRÍA INFANTS WILDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. Compl. N° 213 del 16/7/2024. Atento a la observación realizado por DPPJ se da nueva redacción al artículo tercero. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Prestadora de Servicios de Salud: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Prestación de servicios de terapias alternativas, funcional, ortomolecular, depurativa, cuántica, oncología, sueroterapia, terapia taquionica. Prestación de servicios de salud en consultorios médicos. Locación de todo tipo de inmuebles para instalación de consultorios médicos. Comercial: Compraventa, comercialización, distribución, arrendamiento, importación, exportación, representación, de insumos médicos, de diagnóstico y kinesiológicos. Compra, venta, reparación, permuta, leasing y franchising de muebles, equipos e instrumentos médicos. Financieras: Otorgamiento de créditos con o sin garantías, aportes de capital a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, operaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas o modalidades creados o a crearse, así como el leasing, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. El objeto social no estará comprendido dentro de la Ley 10.606. No se explotará las actividades de farmacias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Autorizado Fdo. Escrib. Victor Maria de Pol.

METALCENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Instrumento privado del 31/05/24: Marco Antonio Centurión, argentino, soltero, 13/07/97, comerciante, DNI 26274467, Martín Rodríguez 3368, Quilmes, Quilmes, provincia de Buenos Aires, 5000 cuotas y Juan Pablo Villanueva, argentino, casado, 24/07/89, comerciante, DNI 34692636, O'Higgins 3183, Quilmes, Quilmes, provincia de Buenos Aires, 5000 cuotas; Metalcent S.R.L.; La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandatos de terceros, sean estas empresas nacionales o extranjeras, privadas o públicas, sean estas entidades o sociedades estatales o de economía mixta, en asociación, o en uniones transitorias de empresas, por licitaciones públicas o contrataciones directas; representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración en cualquier parte del país o del extranjero de las siguientes actividades: a) Industria metalúrgica: mediante la fundición, laminación, importación, exportación y distribución de metales ferrosos y no ferrosos, y otros productos siderúrgicos, como hierros, aceros y aluminios; fabricación y comercialización de máquinas, motores, herramientas, equipos y piezas metálicas de utilización en la industria metalúrgica, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos, incluyendo el mecanizado, matricería y estampería de los mismos, sus partes, repuestos y accesorios; b) Herrería: mediante la fabricación, transformación, diseño, torneado e instalación de estructuras y piezas metálicas, herrería general y de obra, como también, la industrialización y comercialización de las materias primas, artículos y productos elaborados, semielaborados y derivados de la industria metalúrgica. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar actos, contratos y negocios jurídicos, que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar actos, contratos y negocios jurídicos, que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. Duración 99 años Capital \$100000 de \$10 cada cuota Gerente Titular Juan Pablo Villanueva y Gerente Suplente Marco Antonio Centurión aceptan el cargo y constituyen domicilio especial y sede social en Martín Rodríguez 3368, localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Cierre ejercicio 30/04 de cada año. Adriana Paula Akamine, Abogada Autorizada de Metalcent S.R.L.

JR INSTALACIONES Y MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 19/6/24. 2) Renuncia Gerente: Veronica Analia Almiron, DNI 22.411.414. 3) Designa Gerente: Francisca Brandell Pico, DNI 92.060.375, con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abog.

WTA INSUMOS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luís Emilio Accattoli, 03/4/71, DNI 21828789, comerciante, 70 N° 1392 y Marco Ariel Trujillo, 13/5/87, DNI 32800910, ing. eléctrico 10 N° 115, ambos argentinos, solteros, de La Plata. 2) 14/06/24. 3) WTA Insumos y Servicios S.R.L. 4) Montevideo y Nueva York Edificio 95 Polígono Industrial loc./part. Berisso. 5) Venta insumos materiales servicios construcción Constructora todo tipo obras Inmobiliaria administración inmuebles Export./Importadora bienes servicios Transporte cargas gral., 6) 99 años desd./Insc. 7) \$12.000. 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta Fisc. art. 55° LS Gtes. Ambos socios 31/6. Cr. Juan Fuse.

SMARTLEDGE S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 15/01/2024 se acepta la renuncia de Sofía Cobo al cargo de

directora suplente, se designa en el mismo acto al Sr. Cesar Daniel Cobo en el cargo de Presidente y a la Sra. Joaquina Cobo en el cargo de Directora Suplente, ambos constituyen domicilio especial en calle V50, Talara del Lago 2, lote 48, localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

BÁSCULAS BALSER S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 2/7/2024 los socios resolvieron por unanimidad: Nuevo Directorio: Presidente: Reimer Mariani Maximiliano Alejandro, DNI 30.391.027, CUIT 20-30391027-2, dom. Nahuel Huapi N° 6119, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, Bs. As.; y Dir. Sup.: Stieffel Hernan Gabriel, DNI 30.081.728, CUIT 23-30081728-9, dom. Antonio Machado N° 1959, localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, Bs. As. Por 3 ejercicios Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

VICASOMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernández Jorge Alberto, 76 años, DNI 7.591.421, casado y Sosa Nehuen, 29 años, DNI 37.942.945, soltero; ambos arg., comerciantes, domic. en Combatientes de Malvinas 614, Chacabuco (B) 2) 16/06/2023 3) Vicasoma S.R.L. 4) Combatientes de Malvinas 614, ciudad y partido de Chacabuco, Bs. As. 5) Papelera: Comercial: compraventa de artículos de papelería y librería o cualquier elemento asociado o no al papel. Industrial: Fabricación y elaboración de todo lo relacionado con la industria del papel, impresión, grabado, encuadernación. Constructora: Construcción obras de ingeniería. Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias. Automotor: Todo tipo de operaciones con entidades financieras. Importación. Exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$100.000. 8) Administ.: Será ejercida por Jorge Alberto Fernández y Nehuen Sosa, por el término de duración de la sociedad. 9) Fiscal.: Socios s/art. 55 Ley 19.550 10) Cierre ej. 31/03 c/año. Cesar Franze, Abogado.

COLORINDEX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Javier Lopez, DNI 25.263.435. M. Cortes Stefani, Abog.

ARDA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario de fecha 30/06/2024. Se informa la Fecha Nacimiento del Señor Jorge Alberto Ojeda 10/07/1980. Instrumento Complementario de fecha 17/07/2024, se informa el Capital Social en Acta Constitutiva es de \$200.000. Fdo. Aníbal Adrián Tagliani, Contador Público Nacional, Autorizado.

CONGELADOS LOS TANOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura número trescientos ochenta y cuatro de fecha 19/07/2024 se constituye Congelados Los Tanos Sociedad Anónima. Socios: Sr. Nicolás Greco Caporrella, argentino, profesión comerciante, nacido el 7/01/1986, soltero, DNI N° 32.126.484 CUIT N° 20-32126484-1, domiciliado en calle Diagonal Gaudino N° 1954, Mar del Plata y el Sr. Alberto Domingo Greco, argentino, comerciante, nacido el 22/03/1960, divorciado sentencia de fecha 24/02/2017 Juzgado de Familia N° 2 Mar del Plata, Secretaría Única, en los autos caratulados "Gomez Silvana Gabriela y Otro/a s/Divorcio por Presentación Conjunta con Número de Expediente MP-26648-2016", DNI N° 13.763.232, CUIT N° 20-13763232-3, domiciliado en calle Isla de Serdeña N° 1016 e/8 y 16 bis Mar del Plata. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, industrialización, elaboración, y/ procesamiento de frutos, materias primas, productos y subproductos de carnes en todas sus formas y preparaciones. Comerciales: Mediante la compra, venta, por mayor y menor, almacenaje, transporte, distribución y/o representación de frutos del país, carnes y productos alimenticios, insumos industriales, químicos. Marítimas: La compra, venta, permuta, hipoteca, importación, exportación, charteo, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo de clase. Importación y exportación. Financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: Pesos treinta millones (\$30.000.000,00), dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede social: Bermejo N° 1190, localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Nicolas Greco Caporrella, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Diagonal Gaudino N° 1954 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Nicolás Greco Caporrella constituyendo domicilio especial en calle Diagonal Gaudino N° 1954, Mar del Plata y Director Suplente: Alberto Domingo Greco constituyendo domicilio especial en calle Isla de Serdeña N° 1016 e/18 y 16 bis, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Nicolás Greco Caporrella, Presidente.

PLÁSTICOS PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/7/2024 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del Presidente: El presidente Varela Alberto Mario renuncia a su cargo. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Accinelli Angel Alejandro, DNI 26.110.627, CUIT 20-26110627-3, dom. French N° 2031, Fondo, localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, Bs. As.; y Dir. Sup.: Suares Celso, DNI 10.859.993, CUIT 20-10859993-7, dom. Araujo N° 3540, 2°, 22 EDF 48, Barrio Suterh, localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Maria Eugenia de Pol. Escribana.

FOREST S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Nicolás Gustavo Gonzalez Pianta, arg., soltero, 05/02/1976, hijo de Gustavo Anselmo González y Graciela Elina Pianta, DNI 25.145.147, CUIT 20-25145147-9, Prof. de Educ. Física, dom. en calle 471 N° 3264 de City Bell, pdo. de La Plata; y Sebastián Garbini, arg., nac. el 24/07/1975, cas. en 1° nupcias c/María Fernanda Etcheverry, DNI 24.704.392, CUIL 20-24704392-7, empresario, dom. en calle 148 entre 460 y 461 s/n de City Bell, pdo. de La Plata. 2) Constitución: Esc. N° 138 del 17/07/2024, Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom: Forest S.A. 4) Sede Social: Diagonal 74 número 1563, cdad. y pdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Explotación de gimnasios y actividades deportivas y/o recreativas. Alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol. Explotación de natatorios. Explotación comercial de servicios y productos gastronómicos. Venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol. Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. 6) Duración: 99 años desde inscripción. 7) Cap. Social: \$30.000.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Directorio. Presidente: Nicolás Gustavo González Pianta; Director Suplente: Sebastián Garbini, ambos por 3 ejerc. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12 c/año.- Esc. Nicolás D. Fabiano. Carnet 5600 COLESCBA.

SEGURIDAD SOLYVEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/6/24. Dom. Juan José Paso 4202, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Soc.: Marina Veronica Fernandez, arg., comerc., casad. prim. nupcias c. Juan Ramon Montiel, nac. 4/2/83, DNI 29990190, dom. Juan José Paso 4202, loc. y part. d. Zárate, pcia. Bs. As.; Pablo Montiel, arg., comerc., solt., nac. 26/6/71, DNI 223849156, dom. Juan José Paso 4202, loc. y part. Zárate, pcia. Bs. As. Marina Veronica Fernandez, Gerente.

CESTARI S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71212665-1. Por Acta 24 del 9/3/2024, renunció al cargo de Gerente el Sr. Vicente José Cestari (DNI 4.708.763, CUIT 20-04708763-6) y se designó como Gerente de la firma a Sebastián Ignacio Cestari (DNI. 27.398.126, CUIT 20-27398126-9, domicilio calle 17 N° 3233 de Mercedes (B). Oposiciones en calle 31 número 260. Patricio J. M. Ferreiro, Escribano.

MALTAS JURAMENTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Manuel Estévez Areco, 29/3/86, DNI 32318528, casado, ing. agrónomo; Julia Serra, 12/6/88, DNI 33448191, casada, administ.; ambos arg. Ruta 3 km. 346 Chillar Azul. 2) Esc. 12/7/24. 3) Maltas Juramento S.A. 4) Trelles 1237 Chillar Azul. 5) Comerc. producc. maltas de cebadas cereales prod. agropec. herram. rodados repuestos patentes marcas Servicios agropec. fumigar arar sembrar cosechar fletes sanidad animal vegetal plagas asesoram. Producc. agropec. explotac. agrícolas ganaderas forestales hacienda Transp. frutos productos Industriales Fcieras. prést. inversiones excl. ley 21526 Inmob. explotac. locac. inmuebles. 6) 99 años. 7) \$30000000. 8) Pte. Carlos M. Estévez Areco Dir. Sup. Julia Serra Sind se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 5 miembros Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 30/6 rep. social presid. Carlos M. Estévez Areco. Esc. Bonanni.

IBERLUCEA GREEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. N° 114 del 18/07/24 ante el Esc. Gonzalo Matías Vásquez, R. Ads. 48 (63), el Socio Gerente ha recibido el depósito del aporte de capital del 25 % del total del mismo integrado por los socios en dinero en efvo. y a su entera conformidad. Mariana De Luca, Contadora Pública.

OESTECONEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Oesteconex Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Larrosa Omar José, divorciado, argentino, profesor de Historia y Geografía, domiciliado en Casa Cubierta N° 5495, localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As., nacido el 24/10/1957, DNI 13.442.455, CUIT 23-13442455-9, y Videla Mario Jorge, divorciado, argentino, camarógrafo y editor, domiciliado en Av. Balbín N°158 1°B, localidad y partido de San Miguel, prov. de Bs. As., nacido el 10/07/1968, DNI 20.367.587, CUIT 23-220367587-9; 2) Fecha de instrumento Privado: 28/06/2024; 3) Denominación: Oesteconex Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Casa Cubierta N° 5495, localidad y partido de Moreno, prov. de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, la emisión de televisión, comunicación en redes, streaming, edición y producción de contenidos (imagen y sonido), corresponsalías periodísticas, eventos (de comunicación), formación en comunicación. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, podrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en el Estatuto.; 6) Duración: 99 años; 7) Capital social: \$400.000; 8) Administración Social: Uno o más gerentes, socios o no. Se designa en acta de constitución a Omar José Larrosa como Gerente Titular y a Mario Jorge Videla como Gerente Suplente; Fiscalización: Por los socios; 9) Representación legal y uso de la firma social a cargo de los Gerentes; 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Verónica Alejandra Islas, Contadora Pública.

CRÉDITO GIGENA ROSALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por acta de Reunión de socios unánime del 08/07/2024 se modificó el Apartado (c) de la Cláusula Cuarta del Contrato Social (Objeto) del siguiente modo: "(c) Importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de indumentaria, prendas de vestir, calzado, artículos del cuero y

subproductos, artículos de marroquinería, bisutería, blanquería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, electrodomésticos, muebles, equipos de telefonía celular, bicicletas, repuestos y accesorios para automotores y motocicletas.”, quedando sin modificaciones el texto restante de dicha Cláusula. Carlos Augusto Parodi, Contador Público.

CIAGHI GROPPO LACAVA INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Mauricio Leonel Ciaghi, 13/8/1987, DNI 33219429, calle 80 N. 34; Ezequiel Lacava, 07/4/1988, DNI 33677078, calle 17 N° 1327, ambos Ing. Hidráulico, cas.; Lucas Groppo, 13/10/1988, DNI 33.922479, Ing. Civil, solt., calle 58 N. 867, todos args., ciudad y pdo. La Plata, Bs. As.; 2 Inst. Priv. 19/7/2024; 3 Ciaghi Groppo Lacava Ingeniería S.R.L. 4 calle 80 N° 34, ciudad y pdo. La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Constructora: Construcc. y vta. inmuebles compra vta. inmuebles urbanos y rurales; Inmobiliaria: Adquirir arrendar adm. bs. raíces. Servicios: Para la construcción, obras civiles, ingeniería y arquitectura; Gerenciam. Asesoram. Técnico: Activs ant. Transporte: De cargas en grl. nac. prov. intercomulaes o internac.; Fideicomisos. Financiera: No realizará las actividades comprendida en la Ley de Entidades Financiera; Proveedora del Est.; 6 99 años. 7 \$500.000. 8/9 Gtes.: Mauricio Leonel Ciaghi, Lucas Groppo, Ezequiel Lacava; art. 55°; 10 30/6. Cdr. Daniel Roque Bento.

ICM EICA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 7/12/23 y A. Directorio del 11/12/23. Pres. Pablo Armando Schatz, Dir. Sup. Stella Maris Lejarraga. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

TANCHINI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Andrés Amieva, arg., 12/03/1988, DNI 33.590.459 soltero, empres. dom. 5 N° 2368, La Plata, Bs. As.; Nicolás Arias, arg., 9/01/1982, DNI 29.333.309, empres., soltero, 14 N° 679, dto. 2, La Plata Hernán Pablo Agugliaro Vidarte, arg., 29/09/1974, DNI 24.256.138, empres., soltero, 46 N° 1369, La Plata 2) Inst. Priv. 17/04/2024 3) Tanchini S.R.L. 4) Calle 19 N° 848, cdad. y pdo. La Plata, Bs. As. 5) Comercial explot. bar cafetería restaurante pizzería, negocios gastronóm. Fabricación productos alimenticios. Comercializ. insumos produc. cerveza artesanal, comercil. de cerveza y bebidas alcohólicas. Organización de Eventos Producción de Imagen y Sonido. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Logística nacional e internac. Transporte de mercadería. Consultora: Prestación de servicios de Asesoramiento integral y consultoría empresarial. Financiera: Sin realizar actividades de la Ley 21.526. 6) 99 años d/inscr. 7) \$100.000 8) y 9) Uno o más pers. soc. o no cargo de gerentes por tmpo. ilim. Repr. Gerente Nicolás Andrés Amieva Fiscal socios, art. 55 LSC Pres. Sind. 10) 31/12 Guillermo E. Pache, Abogado.

CRUZ DEL OESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de Socios del 02/07/2024 se resolvió Reforma Artículo 3: “Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación, industrialización, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, consignación, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas de todo tipo de alimentos para fines alimenticios, suplementos dietéticos y cosmética. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habitante.”. Emilse Ileana Nigro, Autorizada.

MICBA MONTAJES INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Autoconvocada del 03/04/2024 se resolvió: (i) aprobar las renunciadas presentadas por Viviana Mónica Imbriale a su cargo de Presidente, y por Pedro Ricardo Boso a su cargo de Director Suplente; y (ii) designar a Rafael José Mangone como Presidente y Director Titular, y al Sr. Alan Gastón Mangone como director suplente en su reemplazo. El directorio designado aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Dr. Ignacio Arieta N° 3649, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Apoderada, Bianca Zubrezki.

TURI GNC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 10/07/24 se modificó Cláusula Primera: La sociedad se denomina “Turi GNC S.R.L.” y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Gabriel Bonsembiante, Esc.

OBERWHEEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 256 del 16/07/2024 Esc. Valeria V Bagnasco R° 7 de Malvinas Argentinas: 1) Socios: Silvina Soledad García Engel, 05/02/90, DNI 36.458.438, CUIT 27-36458438-0, empleada administrativa, Batalla de Caseros 220, Manuel Alberti; y Mauro Emanuel Anselmi, 27/01/2000, DNI 42.420.122, CUIT 20-42420122-8, coordinador de transporte, La India s/n, e/ San José y 3 de Febrero, Pte. Derqui; ambos argentinos, solteros y vecinos del Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 2) Oberwheel S.R.L. 3) 20 años dde. inscripción. 4) Objeto: transporte en todas sus modalidades de todo tipo de mercaderías, productos alimenticios, mercaderías perecederas, incluyendo mercancías peligrosas; semovientes; todo tipo de bienes muebles, contenedores y transporte de vehículos usados y/o Cero kilómetros, tanto en el orden nacional como internacional y la provisión de los servicios vinculados con esta actividad como el depósito, estibaje, carga y descarga de dichas mercaderías, compra, venta, alquiler o leasing del equipamiento que sea requerido para dicha actividad.

Los servicios de logísticas y consultoría, relacionados con la industria del transporte y distribución de mercaderías. Compra, venta, distribución, consignación, comercialización e intermediación de toda clase de mercaderías, materia prima, productos y sub-productos. No realizará actividades de la ley de Entidades Financieras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 5) Sede: Batalla de Caseros 220, Localidad Manuel Alberti, Pdo. Pilar, Pcia. Bs. As. 6) \$2.000.000 dividido en 20.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Silvina Soledad García Engel. Acepta cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. María Victoria Muller, Abogada.

STAR BEACH S.A.

POR 1 DÍA - 1) Damián Adolfo Vuotto, 4/01/1987, DNI 32.810.262, CUIT/CUIL 20-32810262-6; Federico Daniel Vuotto, 10/11/2001, DNI 43.742.344, CUIT/CUIL 20-43742344-0. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Don Orione N° 957 de MdP, G. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Pub. 259 del 19/07/2024. 3) Star Beach S.A. 4) Calle Don Orione N° 957, MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Hotelería: Mediante la explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos; III) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo; IV) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; V) Publicitaria: Elaboración de campañas de publicidad, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales; VI) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; VII) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VIII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$100.000.000 div. en 100.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Damián Adolfo Vuotto; y Dtor. Sup.: Federico Daniel Vuotto: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Damián Adolfo Vuotto. 10) 30/04 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

USA 1974 TRADING CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio por incurrir en una omisión de la profesión de los socios, dejando asentado por nota marginal, que la profesión de ambos socios es comerciante. Manuel Aguilera, Escribano.

ORDINARIA DROGUERÍA LUMA S.A.

POR 1 DÍA - Exp. 21.209 Leg. 10/71611, Matrícula 38872, propone la renovación del actual directorio por un nuevo período. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la renovación del actual directorio. Presidente: Marcelo Rodolfo Foglia, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1954, DNI 11.134.448, CUIT N° 20-11134448-6, ingeniero, casado con domicilio real y especial en Av. Mitre 686, 5° 57, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y Vicepresidente Osear Alberto Rocco, argentino, nacido el 13 de agosto de 1952, DNI 10.210.719, CUIT N° 20-10210719-6, empresario, divorciado, con domicilio real y especial en M. Moreno 1070, 2° A Luján, provincia de Buenos Aires; Director Suplente Ramiro Foglia, argentino nacido el 14 de agosto de 1992, DNI 36.920.098, CUIT 20-36920098-5, empleado, soltero, con domicilio real y especial en Av. Mitre 686, 5° 57 Avellaneda, provincia de Buenos Aires, argentino, nacido el 13 de agosto de 1952, DNI 10.210.719, CUIT N° 20-10210719-6, empresario, divorciado, con domicilio real y especial en M. Moreno 1070, 2° A, Luján, provincia de Buenos Aires; Presentes los directores aceptan los cargos conferidos. José Luis Marinelli, Abogado.

MANOS ENTRELAZADAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Emilce Elizabeth Benitez Baez, paraguaya, soltera, hija de Zulma Baez y Natividad Benitez Cuba, empleada, nac. el 05/11/1985, DNI 94.306.978, CUIL 27-94306978-1, dom. en calle San Blas N° 5316, CABA y Analia Vanesa Copa, arg., soltera, hija de María Rosa Suarez y Alfredo Benjamín Copa, nac. el 20/04/1983, DNI 30.262.790, CUIT 27-30262790-3, psicopedagoga, dom. en calle 107 N° 753, Berazategui; 2) Constitución: Inst. Priv. del 22/07/24 Esc. Nicolás D. Fabiano. 3) Denom.: Manos Entrelazadas S.R.L. 4) Sede Social: calle 107 N° 753 de la ciudad y pdo. de Berazategui, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Prestación de servicios de cuidado de la salud mental: acompañamiento terapéutico, psicología, psiquiatría, psicopedagogía, asistencia social y demás especialidades afines. Acompañamiento y tratamiento a personas con discapacidad. Servicios de asesoría y capacitación en salud mental. Promoción y prevención de la salud. Realización de tareas de auditoría médica. Organización de jornadas de capacitación, seminarios, charlas informativas. Montaje, administración y explotación de consultorios, policonsultorios, centros de rehabilitación de la salud, sanatorios, clínicas. Para la realización de actividades que requieran título profesional se recurrirá a profesionales habilitados con la matrícula correspondiente. 6) Duración: 99 años desde constitución. 7) Cap. Social: \$400.000. 8) y 9) Adm. y Rep.: Gerencia. Gerente: Analia Vanesa Copa, DNI 30.262.790 por tiempo indet. Fiscalización: socios. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Martina Sarmiento Moro. T. LXVIII F. 172 CALP.

TOSTADERO PORTO ESPRESO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 17/7/24 Lucas Ezequiel Boero renuncia como Presidente y Matías Miguel Carmona renuncia como Director suplente se acepta y se aprueban las gestiones y se designa como presidente a Matías Miguel Carmona DNI 34705822 y como director suplente a director suplente a Catalina Rosa Tusa DNI 16755391. Soledad Sanguinetti,

Abogada.

FREE PEOPLE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 3/5/2024. Cambio de sede a la calle Olavarría N° 531 de la cdad.y pdo. de Quilmes. Ana Julia Fernandez, Notaria.

FONCON S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 10 del 15/04/2024, se decidió en forma unánime reformar el artículo primero del estatuto, en cuanto a su domicilio, trasladando la sede social a la calle Sargento Cabral 5600, Lote 302, barrio cerrado Lagos de Canning, localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. Carolina Sequeira, Abogada.

NEISAN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 67 del 26/04/23 y N° 97 del 11/07/24. Carlos Alberto Sandez, 24/05/81, DNI 28.869.118; Verónica Gisela Orona, 16/12/86, DNI 32.666.769, argentinos, solteros, comerciantes con dom. en 39 N° 1522 La Plata, pcia. Bs. As.; Neisan S.A., 99 años; Sede: 39 N° 1522 La Plata, pcia. Bs. As.; Capital:\$30.000.000; Objeto: Comerciales: explotación de concesionarias de automóviles, motocicletas, ciclomotores, sus repuestos y accesorios; serv.de mantenimiento, reparación y service de automóviles, motocicletas y ciclomotores. Compra venta de vehículos y/o utilitarios nuevos o usados. Explotación del servicio de taller mecánico de automotores u otros vehículos. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Importadora y exportadora: de los arts necesarios para el cumplimiento del objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Constructora e Inmobiliaria: construcción, reparación, mantenimiento de edificios, fincas, casas y establecimientos industriales; diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales. Compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce, de dichos bienes. Financiera e Inversora: otorgamiento de préstamos exclusivamente con fondos propios. Tomar participación en otras sociedades o agrupamientos empresarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera el ahorro público. Presidente: Carlos Alberto Sandez; Dir.Sup.: Verónica Gisela Orona; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor núm. de sup., Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial: sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 LS. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti.

BOWAGS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 476 del 18/07/24 Esc. Pablo Carlos Guerrero R° 68 de San Isidro: 1) Socios: Benjamín Horacio Williams, 10/06/92, DNI 36.931.154, CUIT 23-36931154-9, abogado, Antártida Argentina 2550, B° La Colina de la Horqueta Lote 23 de Boulogne, pdo. San Isidro, y Agustín Martínez Christensen, 27/10/2000, DNI 43.567.950, CUIT 20-43567950-2, estudiante, Gral. Pacheco 1700, B° Solares de Talar Lote 19, de El Talar, pdo. de Tigre, ambos argentinos, solteros y vecions de la pcia. Bs. As. 2) Bowags S.R.L. 3) 99 años dde. inscripcion. 4) Objeto: a) Constructora: Proyectos, dirección de Obras, administración, construcción, refacción, reciclaje de obras públicas y privadas, ya sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. Compra, venta, importación, fabricación, permuta, comisión, consignación, representación, transporte y distribución de todo tipo de materias primas o elementos manufacturados, relacionados con la construcción, materiales, mercaderías, productos y subproductos complementarios.- b) Inmobiliaria: Compra venta, permuta, alquiler, administración, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas y rurales inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, al efecto podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.- c) Mandataria: Realización de toda clase de mandatos, servicios y administración de bienes.- De las tareas mencionadas, las que así lo requieran deberán ser desarrolladas por profesionales con título habilitante.- 5) Sede: Antártida Argentina 2550 Barrio La Colina de la Horqueta Lote 23, loc. Boulogne, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.- 6) \$1.000.000 dividido en 100 cuotas de \$ 10.000 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Benjamín Horacio Williams y Agustín Martínez Christensen. Aceptan cargo; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 30/06. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada Autorizada.

RAKENTAA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 174 del 18/7/24. Esc. Fabiana Balzano Scioletta, Reg. 5 Campana. 2) Martin Actis, DNI 22991854, 25/10/72, Paseo de las Palmeras 827, C.C. Los Cardales, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As.; y Hector Leonel Morresi, DNI 31281613, 4/12/84, Jean Jaures 867, piso 1 depto. C, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As; ambos arg., solt., empres. 3) Rakentaa Servicios Constructivos S.R.L. 4) Jean Jaures 867 piso 1 depto. C, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Construccion: Ejecuc., direcc. y admin. proy. y obras civiles, hidrául., port., sanit., eléct., urbaniz., pavim. y edif., inclus. destin. al rég. Prop. Horiz., constr. silos, viviendas, talleres, puentes, públ. o priv., refacc. o demol. de las obras enumer., proy., direcc. y constr. plantas industr., obras viales, gasod., oleod. y usinas públ. o priv., constr. y repar. edif. de todo tipo. La direcc. y ejecuc. de toda clase de obras, instalac., montajes y manten. relac. con el aprovecham., producc., transform., almacen., transp., canaliz., distrib., utiliz., medida y mantenim. de cualq. otra clase de energía y prod. energét. y cualq. otra energía que pueda utiliz. en el futuro, incl. el suministro de sus equipos espec., elem. neces. para la instal. y montaje y mater. de toda clase, relac. con: obras hidrául., almacenar, elevar, impulsar o distrib. agua, su canaliz., transp. y distrib., incluy. instal. de tratam. de aguas y gases, combust., líq. y sólidos, para toda clase de usos; obras de ventil., calef.,

climatiz., frigoríf. y para mejorar el medio amb., para toda clase de usos. La fabric., instal., ensambl., montaje, suministro, mantenim. y comercializ. de toda clase de prod. y elem. propios o deriv. del hormigón, cerám., resinas, barnices, pinturas, plást. o mat.sintét.; así como de estruct. metal. para plantas industr. y edif., de puentes, torres y apoyos metal. y de horm. armado o cualq. mater. sintético para toda clase de comunic. y transp. o distrib. de energía electr. o cualq. otra clase de mater. o prod. energ. relac. con la energía de todas sus clases. La prestac. de todo tipo de serv. públ. y priv., de carácter urbano, incl. ejecuc. obras e instal. que hubieran de realiz., ya sea en rég. de conces. admin. o arrendam. El tratam., recicl. y valorac. todo tipo de residuos urbanos, asimil. a urbanos, industr. y sanit.; el tratam. y venta de prod. resid., así como la gestión y explot. plantas de tratam. y transf. de residuos. La redacc. y tramit. todo tipo de proy. relac. con asuntos medioambient. Los serv. de limp. edificios, construcc. y obras de cualq. tipo, de ofic., locales comerc. y lugares públ. La prepar., conserv., mantenim., higieniz., desinf., desratiz. La limp., lavado, planch., clasif. y transp. ropa. Los montajes e instal. de mobil., tales como mesas, estant., mat. ofic. y obj. semej. o complem. Compra-venta de mater. para la constr. b) Inmobiliaria: compraventa y urbaniz. de bienes inmuebles rurales y urb., fraccionam. tierras, urbaniz. con fines de explot., renta o enajen. y todas las oper. comprend. en el C.Civil o la Ley 13512 de prop.horiz. y la admin. bienes propios y de terc. Aceptar en comis. capit. para la compra de bs. raíces o para su coloc. en hipot. o en otros negocios. Dar y tomar, títulos, cédulas hipot., acciones y valores de cualq. natur., todo por prést. de bancos nac., provinc., munic. o partic., compañías, con o sin garant. para todo lo cual podrá contraer emprést. en la forma que autoriza el Estat. Social. Colocar capit. propios o de terc. con garant.real de hipot. sobre prop. urbanas o rurales, recibir consign. y efectuar negocios en comis. Administ., edificar, refacc. y alquilar las prop. urbanas y rurales y percibir sus rentas, todo por cuenta propia o de terc. c) Servicios: Alquiler de maquin. y eq. de construcc. e ingen. d) Exportación e Importación: De acuerdo a las reglament. vig., directa o indirect., por repres. o en repres.de cualq. entidad, realizar la distrib. de mater. para la constr., como comis. de venta en el extranj. y/o como consign., org. canales de distrib. y/o ofic. de ventas o repres. por cuenta propia, de industr., comerc. o product. argent.; ser mandat. o ejecut. de toda clase de tareas y operac. inher. al comercio de export. e import. e) Transporte: de todo tipo de carga en gral. por todo el territ. nac. y extranj., podrá realizar carga y desc. en cualq. puerto nac. y extranj. como así tamb. el serv. de todo tipo de flete en gral. f) Financiera: prést. con o sin garant. reales o pers., aportes e invers. de cap. a partic., empresas o soc. constit. o a constit. La soc. podrá constit. soc. binac. conf. a los trat. y protoc. que autor. las autorid. de la Nación, siempre con dinero propio. No realiz. operac. comprend. en Ley de Entid. Financ. o cualq. otra que se dicte en lo suces. en su reempl. o requiera de la interm. del ahorro públ. Comprar y vender mater., bs muebles o inm., aeronaves, darlos y recib. en hipot., prenda, cesión, permuta, locac. o depós. por los precios, plazos, inter. y demás que se estimen conven. Celebrar toda clase de contratos y present. en todo tipo de licit. públ. y priv. Realiz. oper. financ. o bancarias de cualq. clase, pudiendo solicitar, concretar prést., créditos, desc. en dinero efecto.o de cualq. natur., con garant. reales y/o person. suscr. solíc., letras, pagarés, prendas y toda clase de docum. que se exijan, ya sean en carácter de fiantes, aceptantes, avalistas; otorgar recibos y cartas de pago, abrir y clausurar cuentas corr. con o sin provis. de fondos o en descubi., caja de ahorro, de segur.; otorgar, librar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualq. pers. o entidad toda clase de letras de cambio, fact. crédito, pagarés, vales, giros, cheques, guías, carta de pago, prendas o cualq. clase de docum. Ejercer repres., mandatos, agencias, comis., o gest. de negocio relac. con su obj. Comprar, adquirir, ceder y transf. acciones, bonos u otros valores de cualq. soc.anónima nac., provinc. o extranj. y bonos u oblig. munic., provinc., nac. o extranj. Las activ. que asi lo req. serán desarr. por profes. con tit. habilit. 7) \$100000. 8) 30/4. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerentes: Martín Actis y Héctor Leonel Morresi, ambos con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

CIRDIAG MDP 110 S.R.L.

POR 1 DÍA - a) Emilio Enrique Parma, argentino, medico, nacido el 09/06/1984, soltero, DNI 30.741.855, CUIT 20-30741855-0, domiciliado en Lote 110 Bº Arenas del sur. Cdor. Daniel Doladé.

NEXUSHUB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 161 del 5/7/24. Esc. Fabiana Balzano Scioletta, Reg. 5 Campana. 2) Maria Eugenia Cossini, DNI 24195089, 9/10/74, empres.; y Oscar Eduardo Scarpari, DNI 22567107, 15/4/72, ingen; ambos arg., casados, domic. Ruta 9 Km.65,5, Country El Bosque, UF.157, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 3) Nexushub S.R.L. 4) Porto 463, loc. y pdo. Campana, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Inmobiliaria: Mediante la constr., adquis., venta, permuta, explot., arrendam. y admin. en gral. todo tipo de bienes inm., urbanos, suburb. o rurales, la comprav. de terrenos y subdiv., fraccionam. de tierras, urbaniz., constr., de inmuebles por cualq. de los sist. prop. horiz. u otros, en todos los aspectos que permitan las leyes en vigencia o fut.; explot. directa e indir. de establec. industr. o comerc. prop. o de terc., con las limit. del art. 31 Ley 19550; aportar capit., con o sin garantía a partic. o soc. dentro o fuera del país. b) Financiera: otorgar prést. con o sin garantía a corto y largo plazo, except. operac. comprend. en ley de entid. financ. o cualq. otra en las que se req. al concurso públ. c) Mandato: realiz. toda clase de mand. con la mayor amplitud en las condic. permit. por las leyes y reglam. en vigencia, ejerc. de repres., comis., consign., incluso como gestora de neg., seg. y reaseg., y med. operac. de distrib. y promoc. de invers. inmov., en tít., acciones, debent., cédulas, bonos y cualq. clase de docum. emit. por partic., por el Estado, por Empr. Estat. y/o autárq. y mixtas, en cuentas directas, y/o partic. Admin. toda clase de bienes, de capit. y empr. en gral, por cuenta propia o de terc., en cualq. parte de esta Repúbl. o del exter. En el cumplim. de su obj., se tendrá presente las dispos. establec. en las leyes que regulan las activ. del rubro y profes. 7) \$10000000. 8) 31/8. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: María Eugenia Cossini, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.



**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL ZONAL DR. ENRIQUE F. F. ERILL**

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-11613588--GDEBA-ALBMSALGP-, la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar, notifica al Sr. CESPEDES COCA, OSMAR JHONY: "Por los presentes actuados tramita el recupero de las sumas liquidadas en demasía al ex becario Osmar Jhony Céspedes Coca, DNI 94.605.900, con baja por Limitación de Beca por Incumplimiento a partir del 29/01/2023, cargada en sistema el 08/02/2024, según impreso que consta en orden 4, que tramita por EX-2024-04540601-GDEBA-HIEPMSALGP. Según se indica en IF-2024-11636858-GDEBA-ALBMSALGP vinculado en orden 2, al agente mencionado se le practicaron liquidaciones posteriores a la fecha de Baja por un total de \$55.639,09 - dentro del marco del Programa de Becas de Radicación para Profesionales Extranjeros. En cumplimiento de la NO-2023-16492559-GDEBA-SSTAYLMSALGP pase a intervención de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, por donde corresponda, notifíquese de lo actuado a Osmar Jhony Céspedes Coca, DNI 94.605.900, e intíme a depositar o transferir la suma de \$55.639,09.- a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Tipo Cuenta 03 - CC \$ Número Cuenta 20000014003 CBU 0140999801200000140039 Alias GRADO.LUNES.LAGUNA otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamsbpa@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado."

Ariel Folchi, Director Ejecutivo.

jul. 25 v. jul. 31

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a YECKA SABRINA ELIZABETH, DNI 27.099.439, lo dispuesto mediante DISPO-2024-43-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2023-45185487-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sabrina Elizabeth Yecka DNI 27.099.439 en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que asimismo, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP), el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación a través del cual se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en el plazo de cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 informada la mediadora Alicia Esther Lami Dozo - Matrícula: MP093, en la causa "Sadaic c/Yecka, Sabrina Elizabeth s/Cobro sumario sumas dinero" MP18217/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 04/08/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sabrina Elizabeth Yecka (DNI 27.099.439), conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla la correspondiente notificación a la mencionada audiencia debidamente diligenciada, así también a orden 9 luce agregado por DOCFI-2023-47328667-GDEBA-DMMJYDHGP auto de imputación contra Sabrina Elizabeth Yecka (DNI 27.099.439), por la Directora de Mediación; Que, a orden 15 y 18 se presenta la imputada y efectúa descargo por el cual -según entiende- corresponde dejar sin efecto el procedimiento por cuanto indica que no recibió cédula alguna de notificación de la audiencia; Que, los argumentos vertidos por la requerida no resultan suficiente para desvirtuar los hechos que motivaron el proceso que se ha instado en su contra por cuanto i) la cédula de notificación de la audiencia de mediación prejudicial obligatoria fue diligenciada a través de un funcionario público de la oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, quien indica que entregó la cédula a una persona que rechazó identificarse ii) asimismo, la cédula de notificación fue remitida al mismo domicilio donde se notificó el auto de imputación y se ha presentado la imputada a ejercer su derecho de defensa; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por Sabrina Elizabeth Yecka DNI 27.099.439 contra el auto de imputación DOCFI-2023-47328667-

GDEBA-DMMJYDHGP. Artículo 2°. Aplicar a Sabrina Elizabeth Yecka DNI 27.099.439 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 3°. Intimar a Sabrina Elizabeth Yecka DNI 27.099.439 a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 4°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$68.172,96). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 5°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 6°. Intimar a Sabrina Elizabeth Yecka DNI 27.099.439, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 7°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jul. 26 v. ago. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de julio de 2024 RESOC-2024-2506-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-12447458-GDEBA-SDCADDGCYE - Cifre Patricia - Reconocimiento de Servicio por Fallecimiento - Berisso. Visto el EX-2023-12447458-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el fallecimiento de la señora PATRICIA MABEL CIFRE, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Patricia Mabel Cifre; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el periodo de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Patricia Mabel Cifre, DNI 18.121.870, que se mencionan en el Anexo IF-2024-23995247-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gírese a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14342-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-24498702-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - KASTELAN JORGE ROLANDO. Visto el EX-2024-24498702-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Rolando Kastelan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de febrero de 2024, al docente Jorge Rolando Kastelan, DNI 23.555.913, Clase 1973, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, Profesor provisional con cinco (5) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Extensión N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Carmen de Areco. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14343-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2024-22982442-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ONTIVEROS HERMAN MARINO Visto el EX-2024-22982442-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Herman Marino Ontiveros, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de marzo de 2024, al agente Herman Marino Ontiveros, DNI 17.564.077, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Merlo, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 34 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14341-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-22522079-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - OBREGON MÓNICA ALICIA Visto el EX-2024-22522079-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mónica Alicia Obregón, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de mayo de 2024, a la agente Mónica Alicia Obregón, DNI 14.539.208, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 79 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14344-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-23720320-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RAMIREZ, BLAS ROLANDO Visto el EX-2024-23720320-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Blas Rolando Ramirez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de marzo de 2024, al agente Blas Rolando Ramirez, DNI 17.318.121, Clase 1965, Foja 372756, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Escobar, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14345-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-24239761-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CARDENAS, CARLOS RUBÉN Visto el EX-2024-24239761-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Rubén Cardenas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades

conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de enero de 2024, al docente Carlos Rubén Cardenas, DNI 16.626.030, Clase 1963, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de julio de 2024 RESO-2024-14347-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-23959390-GDEBA-SDCADDGICYE - Cese por fallecimiento - Caceres Hugo Orlando visto el EX-2024-23959390-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente HUGO ORLANDO CACERES, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de mayo de 2024, al agente Hugo Orlando Caceres, DNI 21.666.436, Clase 1970, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Encargado de Mayordomos "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, con prestación de servicios en el Departamento de Administración de Recursos Humanos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14346-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-24239557-GDEBA-SDCADDGICYE- Baja por fallecimiento - TAGLIAFERRO, MÓNICA GABRIELA Visto el EX-2024-24239557-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Gabriela Tagliaferro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de marzo de 2024, a la docente Mónica Gabriela Tagliaferro, DNI 22.696.737, Clase 1972, Foja 419262, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 22 de julio de 2024 RESO-2024-14340-GDEBA-SSAYRHDGICYE Referencia: EX-2024-23357990-GDEBA-SDCADDGICYE - Baja por fallecimiento Visto el EX-2024-23357990-GDEBA-SDCADDGICYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente RAMÓN HÉCTOR NOSIGLIA, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de febrero de 2024, al agente Ramón Héctor NOSIGLIA, DNI 16.265.592, Clase 1963, Foja 485654, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Zárate, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones

establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Relatoría III de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011- al Sr. LOPEZ JULIO, CUIT 20-17438627-8, con domicilio en calle Intendente Neyer n° 1861, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires, en carácter de responsable solidario de Servicios Villa-Lo S.R.L., CUIT 30-70974995-8, que en el Expediente 236003229352019 en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2018 (enero a diciembre), se ha dictado la Disposición Delegada Seatys N° 6012/2024 por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Iniciar el Procedimiento Determinativo Y Sumarial de conformidad a lo normado por los artículos 113, 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011 y concordantes de años anteriores, en orden a establecer la obligación fiscal del contribuyente "Servicios Villa-Lo S.R.L.", CUIT 30-70974995-8, con domicilio fiscal sito en calle Isabel La Católica N° 2390, de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período fiscal anual 2018, por el ejercicio de la actividad verificada de "Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p." (Código NAIIB-18 432190), conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente. Se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de Parcial y se encuentra limitada a los elementos que pudieron ser tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, período e impuesto referenciados. Artículo 2º. Establecer "prima facie" que los montos de impuesto ajustados del contribuyente de referencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la actividad, bases imponibles, alícuota y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, conforme formularios de liquidación R-113 y R-222, que forman parte de la presente disposición, ascienden en el período fiscal anual 2018, a la suma total expresada a valores históricos de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Ocho con 20/100 (\$674.598,20), según el siguiente detalle: \$53.783,80 (enero), \$39.598,20 (febrero), \$108.909,90 (marzo), \$46.758,40 (abril), \$35.779,80 (mayo), \$324,20 (junio), \$80.285,20 (julio), \$53.771,30 (agosto), \$58.523,90 (septiembre), \$45.434,30 (octubre), \$6.967,90 (noviembre) y \$144.461,30 (diciembre). Artículo 3º. Establecer "prima facie" que las diferencias a favor del fisco toda vez que la firma ha tributado en defecto el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la actividad, bases imponibles, alícuota y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, conforme formularios de liquidación R-113 y R-222, que forman parte de la presente disposición, las que ascienden en el período fiscal anual 2018, a la suma total expresada a valores históricos de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 80/100 (\$168.266,80), según el siguiente detalle: \$22.115,70 (enero), \$50.753,00 (marzo), \$15.817,30 (julio), \$53.736,60 (agosto), \$7.039,80 (septiembre), y \$18.804,40 (diciembre), diferencias que deberán abonarse con más los accesorios previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (T.O. 2011), concordantes y modificatorias, calculados a la fecha de su efectivo pago. Artículo 4º. Establecer "prima facie" que las diferencias a favor del contribuyente derivadas de las Planillas de ajustes descriptas en el artículo precedente, ascienden en el período fiscal anual 2018 a la suma total expresada a valores históricos de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa y Siete con 40/100 (\$151.797,40), según el siguiente detalle: \$53.251,00 (mayo), \$46.131,70 (junio), \$48.357,90 (octubre), y \$4.056,80 (noviembre) y cuyos montos podrán ser compensados al momento del efectivo pago de las diferencias establecidas a favor del Fisco Provincial conforme lo prevé el art. 102 del Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires - Ley 10397 - (T.O. 2011), modificatorias y concordantes de años anteriores. Artículo 5º. Instruir el sumario previsto por los artículos 68 y 69 del Código Fiscal -Ley 10.397- T.O. 2011, y concordantes de años anteriores al contribuyente "Servicios Villa-Lo S.R.L.", CUIT 30-70974995-8, por haberse constatado prima facie la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 61 primer párrafo del citado Código en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Artículo 6º. Dejar constancia que en caso de prestar conformidad con las diferencias notificadas mediante el presente acto administrativo, dentro del plazo de 15 días desde la notificación del mismo, la graduación de la multa prescripta en el artículo 61º del Código Fiscal - ley 10.397 -(TO 2011) modificatorias y concordantes de años anteriores, se reducirá de pleno derecho a 2/3 (dos tercios) del mínimo legal (5 %), conforme lo dispone el artículo 64º segundo párrafo del mencionado texto legal. Artículo 7º. Establecer que atento a lo normado por los artículos 21 inciso 2º), 24 y 63 del Código Fiscal, Ley 10.397, T O 2011, concordantes y modificatorias, resultan "prima facie" responsables solidarios e ilimitados con el contribuyente de autos, por el pago del gravamen establecido en el presente acto e intereses correspondientes, como asimismo por las multas que pudieran corresponder, el Sr. Villafañe Roberto, CUIT 20-25143517-1, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 1861, Localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Socio Gerente y el Sr. Lopez Julio, CUIT 20-17438627- 8, con domicilio en la calle Intendente Neyer N° 1861, Localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Socio Gerente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto. Artículo 8º. Hacer saber a la firma y a los prima facie responsables solidarios que notificada la presente, podrán proceder a la unificación de la representación conforme lo dispone el artículo 19º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, (Ley 7647/70). Artículo 9º. Dejar constancia que los pagos que efectúe el contribuyente y los "prima facie" responsables solidarios en virtud de determinaciones de oficio deberán ser comunicados por escrito dentro del término de quince (15) días a la dependencia de la que emane la disposición que determina el tributo adeudado, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inc. b) del Código Fiscal (Texto ordenado 2011) concordantes de años anteriores y modificatorias y en los artículos 86 y 88 de la Disposición Normativa B 1/04 y sus modificatorias. Artículo 10. Hacer saber al contribuyente y a los "prima facie" responsables solidarios, que, notificada la presente y dentro de los 15 días, podrán interponer por escrito el descargo que hace a su derecho, acompañando la prueba documental y ofreciendo la restante de la que intenten valerse, en el domicilio que se constituye en el Departamento Relatoría III, sito en Av. 7 N° 690 entre 45 y 46 1º Piso, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Artículo 11. Registrar a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa perteneciente a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires. Cumplido proceda a concretarse la notificación legal del presente acto con copia de la Planillas de Liquidación Formulario R-113 y R-222, que forman parte integrante del mismo (artículo 162 del Código Fiscal - T.O. 2011 y concordantes de años anteriores y modificatorias), a la firma "Servicios Villa-Lo S.R.L.", CUIT 30-70974995-8, al domicilio fiscal electrónico, y a los prima facie responsables solidarios Sr. Villafañe Roberto, CUIT 20-25143517-1, al domicilio fiscal electrónico y al Sr. Lopez Julio, CUIT 20-17438627-8, al domicilio de calle Intendente Neyer N° 1861, Localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, todo bajo debida constancia de lo actuado.

María Soledad Díaz, Jefa Departamento Relatoría III.

jul. 26 v. ago. 1

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1556/24 con fecha 10 de julio del 2024, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana a partir de que la firma ECOSAN S.A. (CUIT N° 30-70769684-9) solicita la Aptitud Ambiental del Proyecto de establecimiento - Fase 2, por su establecimiento industrial ubicado en Ruta 9 Km 57 de la localidad de Escobar, partido de Escobar, para operar bajo el rubro "Fabricación de productos metálicos para uso estructural", mediante la presentación de un Estudio Impacto Ambiental, en el marco de la Ley Provincial N° 11.459 de Radicación Industrial, la Ley Provincial N° 15.107 que modifica el artículo 11°, el Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatorio Decreto 973/20, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La participación ciudadana se desarrollará desde el día 05 de agosto de 2024 hasta el día 24 de agosto de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Fabricación de productos metálicos para uso estructural" - presentado por Ecosan S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario; **Estefanía Sol**, Directora.

jul. 26 v. jul. 30

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1555/24 con fecha 10 de julio del 2024 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Viviendas Multifamiliares y Locales Comerciales", presentado por la firma FIDEICOMISO CACTUS LUXURY VILLAGE (CUIT N° 30-71858186-5), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723, ubicado en Av. El Dorado N° 2501, Ingeniero Maschwitz, Pdo. De Escobar, en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección H, Fracción I, Parcela 16, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 05 de agosto de 2024 hasta el día 24 de agosto de 2024 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Viviendas Multifamiliares y Locales Comerciales - presentado por la firma Fideicomiso Cactus Luxury Village". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Estefía Sol Quijada, Directora General; **Adalberto Sebastián Martín**, Subsecretario.

jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones. Expte. 4076-4157/2024.

UBICACIÓN	PARTIDA	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
015-H-03-8	000445	24/05/1935 99/99/2099	DANUSSO(FLIA)	SAN JUAN 01255	MERLO NORTE
014-015-HH-03-4	000568	04/10/1975 00/00/0000	BOTTARI MABEL DEL CARMEN	PARRAL 00115 CP1405	C.A.B.A.
018-C-08-0	002253	14/04/1946 13/10/2050	LOPEZ RAMON	CENTENERA Y ALBERDI 00345 CP1424	C.A.B.A.
001-C-07-8	002137	25/10/1945 25/10/2007	LABELLA JOSE (FLIA)	HONDURAS Y PANAMA	LIBERTAD

011-Q-05-0	003715	23/11/1987 23/11/2017	PALADINO CARMEN FLIA	SUCRE 00068	MERLO
006-C-03-8	000349	01/08/2008 01/08/2038	ELIZALDE HECTOR ROBERTO Y FLIA	ECHEVERRIA 00585 CP1718	S.A. PADUA
018-CC-05-8	001555	14/02/1999 14/02/2039	GAZZO(FLIA)	JUJUY 00678	MERLO
002BIS-L-06-0	001656	25/06/1967 25/05/2005	AMELIA MONTEMURRO Y FLIA	SUPERI 985	MERLO
029-I-10-0	002762	14/07/1951 14/07/2014	SUTA(FLIA)	SULLIVAN 00510	MERLO
038-E-10-0	003811	12/06/1996 12/11/1986	FALCIGLIA FELIPA	CAMPORA 02495	MERLO

jul. 26 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

POR 3 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Pellegrini emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, en la oficina de la Asesoría Legal de la citada Municipalidad, sita en calle Alsina N° 250 de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires. Expediente 4086-0156/24:

Bocayuva: Circ. IV - Sección A - Manzana 2/Manzana 8 según título- Parcela C.

Sofía Magdalena Gambier, Intendente.

jul. 26 v. jul. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica